

CASTILLOS Y FORTALEZAS DE SANTANDER

EL SIGLO XVI

Funesto había sido para la villa de Santander el principio del siglo xv y funesto fué el del xvi. En el primero, un voracísimo incendio estuvo a punto de reducir a cenizas la población entera, cuyas casas eran en gran parte de madera (1); en el que nos ocupa, la peste privó de la vida a la mayoría de sus pobladores.

Por la misma vía que llevaba a Santander la riqueza se entró el terrible azote. La nave inglesa *Rotamundo*, que no había sido admitida en otros puertos, dejó en el nuestro, con el rico cargamento de paños que conducía, el terrible germen. Y la implacable epidemia hizo presa con tan violenta persistencia, que el vecindario, temeroso de que la Villa quedase despoblada, hubo de hincarse de rodillas, junto con sus Justicias y Regimiento, Prior y Cabildo de la Abadía, ante el altar mayor de la iglesia de los Cuerpos Santos, implorando de la divina clemencia que apaciguara sus iras.

(1) Algunas de estas construcciones llegaron al siglo xvi. Juan de Castañeda dice en su *Memorial*: «Pues ahora en esta Villa de Santander, sea la que más antiguamente se llamó *Julio-Briga*, (que fué edificada en memoria de Julio César, como lo manifiesta su nombre), sea otra, todos sus edificios representan mucho de lo antiguo, porque aunque algunos son de madera, que también en esto hay restos de antigüedad; pero la mayor parte de los cascos de las casas son de piedra, y muchas de ellas son torres y casas fuertes». = Ms. en la Bib. Municip. de Santander.

Mostróse eficaz valedor de estas súplicas el apóstol San Matías, elegido «por defensor é guardador de todos males é pestilencias» (1), y pronto cesó el azote que en el breve término de cinco años había reducido los 5.000 habitantes con que contaba la Villa al finalizar el siglo anterior a sólo setecientos treinta.

Anualmente testimoniaron las sucesivas generaciones su agradecimiento al santo por tan singular favor con solemne misa y sermón en el día de su fiesta, seguida de devota procesión y corrida de dos toros, rematando aquella honra en una regocijada comida en la iglesia Abacial a la que habrían de asistir los vecinos todos de la Villa y sus arrabales, con sus mujeres, niños y criados, «faciendo la fiesta que pudieren porque este día del Apóstol sea honrado, y el pueblo alegre y los niños hagan memoria de ello» (2).

Harto mejor habrían de recordarles aquellos días de luto y miseria y la manifiesta protección del santo, que contuvo la total ruina de la Villa, el diario espectáculo de tantos hogares deshechos, la mayor parte de las casas «yermas, deshabitadas, é las viñas sin labrar» (3) y, sobre todo, ese ambiente especial de triste y agobiante escepticismo que perdura lustros y lustros sobre las ciudades que sufrieron calamidades de tal magnitud, contra el que difícilmente reaccionan los pueblos de mayor vitalidad; ambiente capaz de ahogar las más brillantes iniciativas de regeneración y progreso, si acaso germinan en medio tan desfavorable.

Sucedían estas cosas, precisamente, cuando a nuestro intento de reseñar la fortificación santanderina eran más necesarias la actividad, la energía, la riqueza, para mejorar las obras existentes y emprender la construcción de otras nuevas más en armonía con el progreso de la artillería a que ya nos hemos referido.

Así, la primera mitad de este siglo es la época de máxima penuria de medios defensivos en Santander, que nunca los tuvo muy cumplidos. El Castillo parece totalmente abandonado, y solo en 1528 se remataron algunas obras destinadas a consolidarle (4). Las murallas se desmoronan lentamente por falta de recursos con que atender a su reparo, como insuficiente que era la parte destinada a tal intento de las penas pecuniarias que la autoridad municipal imponía (5).

(1) «Voto y capitulación que esta villa de Santander y los Sres. Prior y Cabildo de ella hicieron a honra del Apóstol San Matías, abogado de la pestilencia, año de 1503». A. de Escalante: *Costas y Montañas*, Ap. 5.^o

(2) A. de Escalante: Loc. cit.

(3) J. Fresnedo de la Calzada: *Del Santander Antiguo*, pag. 23.

(4) J. Fresnedo de la Calzada.—*Del Santander Antiguo*, pág. 32.

(5) Arch. Municip. de Santander.—*Libros de Actas y acuerdos del siglo XVI*.



Tanto era así, que cuando, en 12 de Marzo de 1565, el Procurador General Lope de Quevedo emite su informe sobre la situación económica de Santander, tras lamentar la impunidad con que «gentes armadas de reynos extraños» podían penetrar en su puerto y desde él marchar a la ciudad de Burgos, ya que en veinticinco leguas de tierras y lugares no existía fuerza ninguna capaz de oponerse al enemigo, asegura que aunque la Villa estaba cercada de murallas para su defensa y la del puerto «por aber mucho tiempo que se hicieron las dichas cercas y murallas, se han demolido y caído mucha parte dellas y tantas que la dicha Villa no es poderosa a las reparar a causa de los pocos propios que tiene y los grandes gastos» (1) que se originarían.

Las murallas, a medida que la Villa se extendía, para dar cabida en su interior a las nuevas edificaciones, aumentaban su desarrollo, llegando a estar constituídas por tres recintos, cada uno de los cuales envolvía al anterior.

De estas murallas, nos dice el arquitecto burgalés Juan de Castañeda, si bien con el exagerado cariño y benevolencia con que trata nuestras cosas, «que es bien ancha, teniendo de grueso por algunas partes diez pies de huello, de que está (la Villa) toda cerrada y gran parte de ella bañada de la mar, es toda de piedra bien argamasada, almenada, con cubos y torrejones comunmente a trechos» (2).

La muralla tenía siete puertas, denominadas de San Nicolás, San Pedro, Atarazanas, S. Francisco, la Sierra, Sta. Clara y el Arcillero (3), cuyos nombres nos dan a conocer a qué partes de la Villa daban acceso.

La de la Sierra, en el siglo XVIII, se llamaba también de los Remedios y encima de su arco, en una a modo de capilla o santuario abierto en el espesor de su muro, se alojaba en aquella época y como cosa ya antigua la imagen de la Virgen de los Remedios, en torno de la cual y como su patrona, existía una lucida Cofradía en los años que un noble montañés escribía sus *entretenimientos* (4).

Mas no eran sólo obras de fortificación lo que faltaban en la primera mitad de aquel siglo; aunque más tarde se levantarán algunas de que nos ocuparemos. Escaseaba toda clase de elementos de guerra, en

(1) Informe emitido por el Procurador General Lope de Quevedo sobre el estado económico de Santander. J. A. del Río: *La Provincia de Santander considerada bajo todos sus aspectos*, tomo 1.º, pág. 189.

(2) Juan de Castañeda: *Memorial de algunas antigüedades de la Villa de Santander* (1592). Bib. Municipal de Santander; MS. 8, 3, 23.

(3) Jorge Brawn: *Civ. Orb. Terrarum. Santander*.

(4) Francisco Xavier de Bustamante: *Entretenimientos de un noble montañés* (1787). Bib. Municipal de Santander; MS.

términos que hicieron continuas las quejas de los diputados de la Hermandad de las Villas de la Costa (1), quienes vanamente imploraron repetidas veces socorros a la administración central, atenta a remediar con cuantos hombres, recursos y material disponían las necesidades de las frecuentes guerras en que merced a la política cesárea nos vimos comprometidos, ajenas las más de las veces a nuestros intereses nacionales.

Un solo hecho nos convence de cuán justa era la actitud de aquellos diputados. En la visita que en 1571 hizo el Duque de Medinaceli a nuestro puerto, había sacado de él dos piezas de artillería con sus montajes, pelotería y pertrechos de su servicio, dejando en su lugar dos medios cañones de los que también se le quiso despojar. Refiriéndose al caso el Corregidor de las Cuatro Villas de la Costa, Jorge Manrique, decía el 27 de Abril de 1576 que para seguridad y reputación de los puertos de su jurisdicción y principalmente del de Santander en que «tal diversidad de navíos extranjeros y naturales solían anclar»; era imprescindible la artillería de la que esta plaza se vería en absoluto desprovista si se le privaba de aquellos dos medios cañones «única artillería de que servirse en una necesidad o aprieto» (2).

A remediar estas deficiencias en la medida que les era posible, acudieron repetidas veces los diputados de las Villas, y no hubo junta de la Hermandad en aquel siglo en que no se tomara algún acuerdo al caso pertinente.

El Convenio de Castro Urdiales, suscrito por los representantes de las Cuatro Villas en la Junta celebrada en aquélla el 4 de Junio de 1556, puede considerarse como el punto inicial de la cooperación militar entre San Vicente, Santander, Laredo y Castro, al menos consignada en documento legal y llevada a cabo de manera regular, pues casos de mutuo auxilio en ocasiones de guerra no faltan en siglos anteriores, pero este apoyo no era consecuencia de las cláusulas de un pacto anterior, sino del ambiente de fraternidad engendrado por los comunes intereses comerciales, que en siglos anteriores habían reunido a las tres últimas Villas y otras de la costa de Vizcaya y Guipúzcoa para constituir con Victoria la Hermandad de 1296.

En aquella convención, tras algunos acuerdos referentes al tiempo, lugar y forma de celebrarse las Juntas, número y calidad de los diputados, nombramiento de agentes en la Corte y otros de régimen interno,

(1) Actas de las Juntas Generales celebradas por los Diputados de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar; actas del siglo XVI; A. M. S., legajos 4.º y 5.º

(2) Copia del informe dado por el Corregidor de las Cuatro Villas de esta Provincia, del cual resultó haberse llevado el Duque de Medinaceli dos piezas de artillería que para la custodia del puerto de esta Ciudad tenía su municipalidad. A. M. S., leg. 4.º, núm. 27.

se estipula la cooperación y mutuo apoyo que deben prestarse entre sí las Villas contratantes en caso de guerra.

Entonces, debería nombrarse una a modo de *Diputación Permanente* compuesta de cuatro representantes, uno por cada Villa adherida, con poderes bastantes para concertar «el modo de obrar en la tal guerra y de favorecerse mutuamente»—es decir, que asumía la dirección de las operaciones—y disponer los avisos que, por medio de humadas «o por otras vías que mejor vieren convenir», habrían de darse unas Villas a otras, de las alarmas que en cada una se produjeran, de modo que la Villa donde primero la guerra fuere pregonada, avisaba a la inmediata y ésta a la siguiente, hasta la del extremo. Se imponían severas penas a las Villas o individuos particulares de ellas que se opusieran o entorpeciesen la realización práctica de este ajuste, décimo de la Convención.

Pero no sólo para las congojas y peligros se prescribía la coparticipación, sino que se extendía a los júbilos y fastos solemnes. Así, cuando ocurriese el caso de desembarcar el Rey en alguna de las Villas, se habría de dar luego aviso a las demás para que todas juntas pudieran conformarse en el recibimiento (1).

El Convenio de Castro respondía a una necesidad creada por el abandono en que ya de antiguo tenía, militarmente, a nuestra costa el poder central. Con anterioridad a que fuera suscrito, los diputados de las Villas habían intervenido en asuntos referentes a la defensa de sus electores, de modo que sus artículos vinieron a regular la forma en que estas intervenciones habrían de hacerse y a dar cierta fuerza legal expresa a los acuerdos subsiguientes.

La experiencia parecía demostrar que el poco celo de los Corregidores, generalmente extraños a la tierra, era grande obstáculo al mantenimiento de aquellas costas en buen estado de defensa, pues no tomaban en aquellos tiempos de guerras el interés de un natural en proveer al Corregimiento de artillería, municiones, armas, pólvora y pertrechos; sin olvidar que, Letrados en su mayoría, eran poco versados en conocimientos militares tan convenientes en aquellas azarosas circunstancias.

Este estado de opinión se reflejó en la Junta de Bárcena de Cicero de 4 de Mayo de 1555 (2), acordándose pedir a las Cortes convocadas para aquel año en Valladolid que, aunque el Corregidor no habría de parecer conveniente fuese de la tierra, al menos que no nombrara él los Alcaldes de las Villas, como se venía haciendo, sino el Regimiento de

(1) Convenio de las Cuatro Villas de la Costa, celebrado en Castro Urdiales el 5 de Junio de 1556. A. M. S., leg. 10.º, núm. 16.

(2) Copia simple de la Junta General celebrada en el lugar de Bárcena por los diputados de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar. A. M. S., leg. 3.º, núm. 41.

cada una de ellas, en persona principal y sin pasión, procurando fuera «de las más pertenecientes» pues de este modo, al tener mucho que perder, grande sería su celo en conservar y defender lo de la comunidad (1).

Algún tanto disminuyeron los inconvenientes que las apuntadas deficiencias de los Corregidores engendraban, cuando al organizar Felipe II las Milicias de Castilla por Real Cédula de 25 de Marzo de 1590, se creó el cargo de *Capitán a Guerra*, persona con conocimientos militares que regía las armas del Corregimiento y el de *Sargento Mayor*, plaza que solía proveerse en algún antiguo militar, cuyo cometido era adiestrar a los vecinos en el manejo de las armas y pasar las revistas en los días señalados. Sin embargo, la utilidad del nuevo cargo quedó frecuentemente desvirtuada al conferirse a los Corregidores, además del suyo propio.

Persona muy oída en las deliberaciones de las Juntas cuando de asuntos militares se trataba, fué don Juan de Mazabete o Mazatebe, diputado por Laredo, Mayordomo de la Artillería y Municiones que había sido en 1573. A instancias suyas y por la necesidad que se advertía, antes de crearse el cargo de Sargento Mayor aludido, de instruir la gente de las Villas en la táctica y ejercicio militar, sin cuya práctica de poco serviría en caso de tomar las armas, se acordó en Julio de 1582 (2) que tres veces al año, en las fiestas de San Juan, Santiago y Nuestra Señora de Agosto, se celebrara un «alarde y muestra general de la gente y armas» que hubiese en cada una de las Villas.

Estas prudentes medidas no sólo iban encaminadas a prevenir las contingencias de una guerra regular, quizá lo fueron en mayor grado para defenderse de aquella otra cuyo carácter de insidiosa la hacía acaso más temible, practicada por corsarios y piratas, que a fines de siglo eran tantos y tan audaces que no había quien contratara ni navegase en aquellas costas, llegando a ser peligroso hasta salir de pesca a sus playas, pues quienes así lo hacen, dicen los diputados reunidos en Bárcena el 12 de Agosto de 1586, «no están seguros y los matan y prenden» (3).

Pero si las Villas podían poner en práctica beneficiosas iniciativas referentes al personal de la defensa, no sucedía otro tanto en cuanto a

(1) Entre las peticiones formuladas por los Procuradores de estas Cortes no aparece ninguna relacionada con tal asunto. *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, publicadas por la Real Academia de la Historia. Cortes de Valladolid de 1555.

(2) Junta General celebrada por los diputados de las Cuatro Villas de la Mar, en la de San Vicente de la Barquera. A. M. S., leg. 5.º, núm. 1.

(3) Junta General celebrada por los diputados de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar en Bárcena. A. M. S., leg. 5.º, núm. 11.

los elementos de guerra, para adquirir los cuales eran menester recursos de que no disponían. Así quedó consignado en el acta de 20 de Mayo de 1583 al acordar se suplicara al monarca les hiciera merced de algún socorro para ayuda de costa o de municiones y artillería, pues su gran pobreza y no tener propios, antes estar muy empeñados, les impedía proveer la artillería, pólvora y otras municiones que el Rey mandaba se previniesen en cada año. Y parece que el soberano despachó favorablemente tales súplicas, pues años más tarde, en 1591, la Hermandad le propuso a Juan de Mazabete para «Mayordomo de la Artillería que les tiene prestada para su defensa» (1).

Por vez primera se atienden generosamente las justas demandas de elementos de guerra formuladas por los diputados. Y ello, porque Felipe II se preocupó notablemente más que su padre de la gobernación y defensa de la península, sin que por ello dejara de dedicar gran parte de su trabajo a los asuntos de Flandes e Italia que absorbieron a su progenitor, y porque para aquel entonces nuestra costa estaba ya dotada de algunas eficaces fortificaciones que requerían armamento para ser de utilidad.

Santander contaba con dos obras de alguna importancia; expresión material del interés que demostró Felipe II por nuestro puerto, si bien la iniciativa de modernizar su defensa partiera de la Villa.

Durante la primera mitad del siglo, la actividad fortificatoria de los monarcas españoles estaba lógicamente concentrada en las partes del territorio nacional más inminentemente expuestas a los ataques de sus enemigos y en los nuevamente conquistados.

La política africanista de Cisneros fortificó las plazas del norte de África; más tarde, para asegurar la conquista de Navarra, Fernando el Católico emprendió grandes obras en aquel reino; y por último, la permanente enemistad entre Carlos I de España y Francisco I de Francia, obligó al primero a modernizar las plazas de San Sebastián, Fuenterrabía y Behobia y las del Rosellón y Navarra, puntos accesibles naturalmente a las invasiones del otro lado del Pirineo.

A partir de 1540 se fortifican los puertos del Mediterráneo, de los que hasta entonces sólo Barcelona por su importancia comercial estaba bien defendido, de cuyas obras algunas parecen que fueron proyectadas por el Emperador en persona.

Las costas del norte de la península, por el contrario, permanecían aún abiertas a los ataques corsarios y de los navíos franceses.

Las Cortes de Valladolid de 1555 y de Toledo de 1559 se quejaron

(1) Junta General celebrada por los procuradores de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar, en el lugar de Bárcena de esta Provincia. A. M. S., leg. 5.º, núm. 12.

de este abandono y pidieron se proveyera a su defensa fortificando la costa desde Vizcaya hasta Galicia, accediendo los monarcas a lo solicitado por los procuradores.

Paralelamente a estos hechos, la Villa de Santander había tenido tiempo de rehacerse de sus infortunios de principio de siglo. Su población crecía, 4.500 habitantes al comenzar el último tercio del siglo XVI (1), quedando constituida por nuevas generaciones a quienes apenas afectaban ya aquellos remotos reveses.

Su puerto aparecía animado por naves de diversos países, en sus Atarazanas contrataban los comerciantes de Burgos y hacían importantes cargazones de sus estimadísimas lanas (2).

De modo que los primates de la Villa apercibiéndose de la importancia comercial del puerto, y de la militar que nuevamente adquiriría, consideraron la necesidad de poner naves, mercaderías y soldados al abrigo de los golpes de mano que vinieran de la mar por medio de algunas obras de moderno trazado.

Particularmente eran los franceses quienes a mediados de siglo más guerra hacían a nuestro comercio, aprovechándose de que en toda la costa de «la mar de poniente» no existía lugar ninguno capaz de defenderse, y así entraban en sus puertos y se apoderaban impunemente de las naos y fustas allí surtas con sus cargamentos (3).

Movieron estos hechos al Procurador General Rodrigo de Ceballos, haciéndose voz de los deseos de la Villa, a gestionar la construcción de alguna fortaleza que amparase al puerto de Santander «reputado como uno de los más principales de la monarquía, en el que más cómoda y seguramente se podrían hacer y estar las reales armadas» (4) como sucedía en tiempo de los reyes del siglo anterior, cuando las Atarazanas no habían decaído—militarmente—en la forma que a la sazón lo estaban.

Ceballos demandó la cooperación y apoyo del Alcalde de la Villa, «el Magnífico señor Juan López de Bibanco», proponiéndole se estudiara la fortificación de la Peña de Mogro, lugar que por su natural fortaleza y por cerrar la entrada del puerto juzgaba como el más conveniente.

Con agrado acogió Bibanco la proposición y en la mañana del 16 de Junio 1557 hizo aparejar una pinaza, provista de la gente necesaria

(1) J. A. del Río: *La Provincia de Santander considerada bajo todos sus aspectos*. Tomo 1.º, pág. 14.

(2) Copia testimoniada de la cual consta que esta ciudad siendo villa pretendió se fabricase en la Peña de Mogro un castillo. A. M. S.; leg. 3.º, núm. 46.

(3) A. M. S., Doc. cit.

(4) A. M. S., Doc. cit.

para su gobierno, en la que embarcaron el Alcalde y Ceballos, invitando a hacerlo con ellos al Capitán Juan de Herrera junto con Gabriel de Oruña, su sobrino Juan de Oruña, Pedro de Escalante, el Beneficiado Hermosa y algunos otros conspicuos de la Villa.

Hicieron rumbo a la Peña donde desembarcaron y con unos cordeles llevados al efecto procedieron inmediatamente a la medida del largo y ancho de la isla, su distancia a tierra firme por ambas orillas y cuantas dimensiones juzgaron necesarias para el estudio artillero de la posición, así como los fondos y calados en todo su derredor útiles para venir en conocimiento de las condiciones de navegación de aquellos parajes.

De todo lo ejecutado, y con el testimonio de los escribanos Toribio Castillo, Pedro de Ceballos y Felipe de la Concha, que también iban a bordo de la pinaza, se formó un memorial que fué elevado a la real resolución (1).

Ninguna debió de recaer sobre tal expediente, o de lo contrario fué contra los deseos en él manifestados, pues Mogro nunca estuvo fortificada, aunque como veremos, se trató nuevamente de hacerlo algunos años más tarde. Acaso se consideró grande inconveniente su excesivo aislamiento de tierra que hacía enojoso el abastecerlo, lo cual llegaba a ser imposible durante los temporales de los meses fríos del año; sin que dejara de tenerse en cuenta la escasez de recursos económicos, mal endémico de nuestro tesoro agravado por aquel entonces.

Mas pasaron los años y los deseos de la Villa de verse defendida, cristalizaron en otro proyecto más modesto pero que tuvo realidad: el fuerte de San Martín.

No nos ha sido posible llegar a conocer la fecha en que se diera principio o remate a sus obras, que pronto se ordenó que fueran destruidas a causa de ciertos daños que se achacaron al flamante fuerte, pero que parece fueron pretextos de quien para su particular conveniencia consiguió negociar la Real Cédula de 4 de Septiembre de 1570 que mandaba fuese demolido.

La Villa representó de tal disposición y con su alegato se incluyó una exposición que ha llegado a nosotros sin firma pero que bien pudiera atribuirse al Alcalde o acaso al Castellano de la amenazada fortaleza en la que su desconocido autor apoyaba la representación del Concejo, que se ha perdido, diciendo que derribado el fuerte se seguirían graves perjuicios al puerto que defendía en el que no era posible que ancorara ningún navío a quien su batería no tuviera bien sujeto, como

(1) A. M. S.: Doc. cit.

se había visto aquel año en que «llegaron dos navíos y surgidos en la ría sin haber amainado las velas al primer fuerte ni hecha otra seña que pareciese eran gente de paz, se les tiró una pieza algo alta, y no tanto que no tuviesen harto miedo, y así echaron luego un batel a tierra a decir quiénes eran y venir de Sevilla; eran franceses de Bayona» (1).

Termina la anónima exposición diciendo: «Estos son los daños que hace el fuerte de S. M. a V. M. y, con verdad, nadie le puede haber dicho otra cosa, y dejo de decir todo lo que siento por no hacer mal a nadie»; palabras que encierran cargos contra personas que deseaban la demolición del fuerte y que a mí se me antoja que era alguien del partido que se formó en la Villa en derredor de las pretensiones del Secretario Juan de Escovedo poco después de concedérsele la Alcaydía del Castillo de la Villa, como en su lugar tendremos ocasión de hacer notar.

No se mostraba indiferente a estos proyectos y deseos de la Villa el propio monarca y fué cosa bien natural. Felipe II para mantener sus luchas con la Reina Isabel de Inglaterra y como base de las expediciones que partieran para la América del Norte necesitaba de algunos puertos en la costa norte de la Península y la experiencia demostró que de los de nuestra provincia, sin desdeñar el de Laredo, era Santander el más adecuado.

Las flotas que en él se armaron o dieron fondo durante estos años son numerosísimas. Sin hacer mención de todas ellas consignaremos que allí fondeó la escuadra de más de treinta naves grandes que conducía a la Reina Ana, María de Austria, allí se recogieron los restos de la maltrecha «Invencible» y que en sus aguas se aparejó la del infortunado Adelantado de la Florida y otras de menor cuantía.

Felipe II, como *prudente*, inició grandes mejoras no sólo encaminadas a facilitar la estancia en él de las naos, navíos, galeras y galeazas grandes de que se componían las flotas que cuando amarraban a sus muelles quedaban dispuestas con tal angostura que «no podían entrar ni dejar ciarse las naos» (2), sino también y principalmente aquellas mejoras fueron dirigidas a poner tales elementos a cubierto de los posibles ataques de sus enemigos.

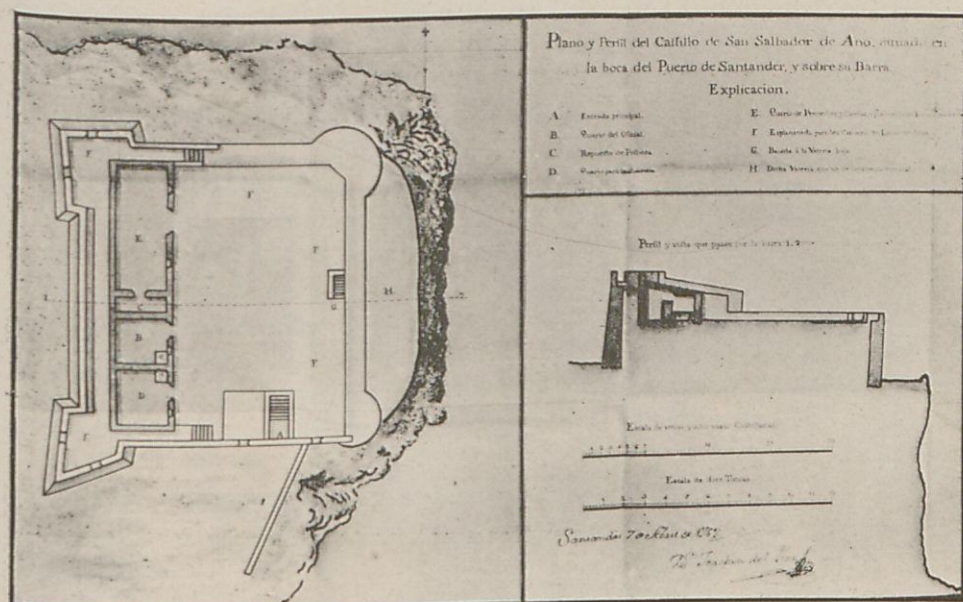
Debido a este interés del mismo soberano intervienen en la defensa de Santander los mejores ingenieros de la época, como Cristóbal de Rojas, Vespasiano Gonzaga y el célebre Fratrín de universal reputación.

En 1571, queda referido que el duque de Medinaceli visitó nuestro

(1) Una Real Orden por la que manda S. M. no se demuela el fuerte de San Martín. A. M. S.; leg. 6.º, núm. 3.

(2) J. A. del Río; *La Provincia de Santander considerada bajo todos sus aspectos*. Tomo 1.º, pág. 313.

puerto. Poco más tarde lo hace el Adelantado Pedro Meléndez de Avilés. Con la opinión de ambos y la de Gonzaga y Fratín se consideró Felipe II suficientemente documentado para resolver la cuestión de las obras de defensa que habrían de ejecutarse en Santander. Acordes estaban todos en que habría de constituirse una fortaleza discrepando en el lugar en que habría de emplazarse, pues unos opinaban que fuera el cabo de Ano, considerando otros como más conveniente la Peña de Mogro. Fratín era de este último parecer y en su informe decretó Felipe II de su puño y letra como solía hacerlo: «Lo de la Peña me parece bien que se haga, pero en tiempo que los corsarios u otros no la pudieran



El Castillo de San Salvador de Ano

Arch. Gen. de Simancas: Guerra S. XVIII, leg. 3.536.

ocupar, estando casi fuerte, aunque creo que no la podrían sostener» (1).

Sin embargo, entre los años 1574 a 76 (2) se construyó el Castillo de San Salvador de Ano, del que en 1583 era ya Castellano el Proveedor Fernando de la Riva Herrera, aproximadamente en el emplazamiento que hoy ocupa el Real Palacio de la Magdalena.

(1) Fermín de Sojo y Lomba, *Ilustraciones a la Historia de la M. N. y S. L. Merindad de Trasmiera*. Ilustración XVI (en prensa).

(2) J. A. del Río, *La Provincia de Santander considerada bajo todos sus aspectos*. Tomo 1.º, pág. 354.

En el Castillo se vé la mano de los maestros que intervinieron en su proyecto, así que resulta un bonito modelo de fortificación abaluartada. Su planta rectangular proyecta hacia la parte de tierra dos baluartes de traza muy clásica. Los ángulos que dan hacia la mar están substituídos por dos tambores, y no presentan baluarte ninguno, lo cual es perfectamente lógico ya que estas obras tenían por misión batir con fuegos cruzados las cortinas impidiendo el aproche y la cortina que da al mar se asienta sobre el cantil de la costa.

A mi modo de ver adolece esta obra de un grave defecto. Desde cota tan elevada, relativamente a las dimensiones de la entrada del puerto se haría preciso batir ésta con ángulos de depresión y delante del castillo quedaría un considerable espacio muerto por el que pequeñas embarcaciones podrían penetrar en el puerto sin ser molestadas por los fuegos de la defensa. Este espacio muerto vendría incrementado por el que se producía al socaire de Mogro. Probablemente una de las razones que tuvo el Fratrín para preferir esta peña a la península de la Magdalena fué que desde Mogro no quedaba espacio muerto ninguno, descontado el natural que se formase en derredor del asentamiento.

El inconveniente manifestado se paliaba un tanto al disponer, y he aquí una idea bien moderna de fortificación de costa, dos órdenes de fuegos por medio de la batería baja que se aprecia en el plano de este Castillo que se conserva en Simancas, aunque acaso esta batería sea una reforma posterior para corregir tal defecto descubierto por la práctica. Esta batería con sus tiros más rasantes disminuía notoriamente en ángulo muerto.

Por otro lado, la obra ofrece un relieve excesivo, con la consiguiente debilidad del parapeto y cortina del este, que habría de ser el más expuesto al fuego enemigo.

Consecuente al plan de defensas iniciado, en 1591 proyectaba Cristóbal de Rojas, eminente artillero e ingeniero, uno de nuestros más preclaros escritores militares del siglo xvi, un castillo cuyo emplazamiento habría de ser en San Martín, por lo que cremos que se cumplimentó lo dispuesto en la Real Cédula de 4 de Septiembre de 1570, relativo a la demolición del fuerte construído anteriormente por la Villa en aquel paraje.

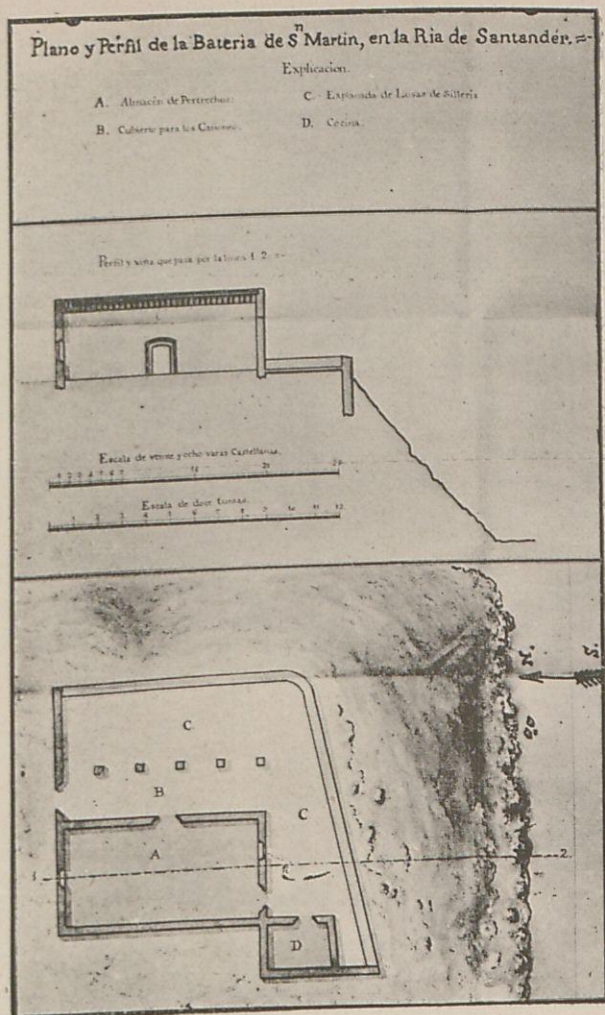
De nuevo intentó derruirse esta obra que en 1605, dice el erudito General Sojo (1) estaba terminada. Pero hecha relación en el Consejo de Guerra de la consiguiente representación de la Villa en razón de los graves inconvenientes que se seguirían de su desaparición, resolvió Feli-

(1) Sojo, Loc. cit.

pe III, en 24 de Julio de 1614, que no se demoliera puesto que, por otro lado, ya se habían juntado muchos materiales para reparar el fuerte y la Villa prometía ayuda para que quedase tal cual convenía.

Si la obra que llegó al siglo XVIII fué la proyectada por Rojas, hay que confesar que aquel ilustre ingeniero no puso a contribución mucha parte de sus profundos conocimientos en la materia. Por aquel entonces, se reducía el castillo a una esplanada capaz para seis piezas, de planta trapezoidal, cuyo piso estaba recubierto de losas de sillería, protegida en sus frentes del saliente y mediodía hasta la altura de rodillera por un parapeto de una vara de espesor de mampostería, por encima del cual la artillería tiraba a barbeta (1).

Su asentimiento estaba perfectamente elegido. Emplazado en el promontorio de San Martín, no lejos de la isleta de San Mamés, todos los navíos que entrasen en el puerto habrían de pasar a tiro de arcabúz de las bocas de sus piezas, pudiendo batirles con tiros certeros. Como no les fuese fácil a estos navíos «en aquel paraje darle (al castillo) el costado (posición que les permitiría batir sus obras



El Castillo de San Martín

Arch. Gen. de Simancas: Guerra S. XVIII, leg. 3.536.

(1) Estado de las fortificaciones de Santander en 1763. Informe redactado por don Joachim del Pino.—Simancas; Guerra siglo XVIII, leg. 3536.

Contiene planos de todas las obras a la sazón existentes, entre ellos lo que reproducimos. Los cobertizos A y D que se aprecian en el grabado son obra muy posterior.

con toda la artillería de una banda) por no permitirlo la natural disposición de la Canal en aquella parte, ni aun en las mareas vivas, según convienen los prácticos, no pudiendo incomodarle en gran manera con sus fuegos» (1).

Estas ventajas venían aumentadas por la posibilidad de batir de enfilada el pequeño surgidero de la Magdalena.

En general, puede decirse que todos estos proyectos y obras realizadas se nos presentan como la mitad de un conjunto defensivo cuya otra parte habría de desarrollarse al otro lado de la bahía. Entonces al cruzarse los fuegos de ambas orillas, Santander hubiera podido ser en algún momento de la historia una plaza fortificada de gran eficacia.

FERNANDO G. CAMINO Y AGUIRRE

Teniente de Artillería de la E. S. de Guerra

(1) Doc. citado anteriormente.



LA SANTA BARBARIDAD

El niño es la criatura humana que está más próxima al misterio, que llega desde él en una inmediata aparición y siempre nos asombra, nos detiene y subyuga. Cuando en su existencia íntima nace, poco a poco, la personalidad, el niño adquiere un mundo y se lo apropia. Su anhelo caudaloso de conocer no tiene límites, y su afán madura en las palabras que aprende, en la conciencia que consigue, en los actos que le conducen a realizar su oscuro deseo de posesión.

Si estas condiciones del niño normal, iguales en toda la tierra civilizada, se aplican a las modernas inquietudes; si al ser recién venido se le coloca en la vorágine de la vida actual, abierta su atónita mirada a la multiplicación febril de nuestra cultura, tendremos un niño excesivamente atormentado por las codicias precoces y los impulsos lamentables; un niño sin infancia, sin la agreste salud física y moral tan favorable al desarrollo progresivo de una humanidad buena, en cuanto es posible.

Así vemos tantas criaturas comalidas, impertinentes y aun insostenibles, a pesar de la devoción, muchas veces teatral y de espectáculo, que el siglo xx derrocha en torno a los niños. Porque no es sólo del elemento oficial, de las entidades benéficas, ni de la caridad pública de quien ellos deben recibir una asistencia consciente y generosa; sino y de un modo especial, de sus familias, de sus padres o tutores, que a este propósito dejan mucho que desear en la clase burguesa, no tanto por falta de medios como de solicitud y compasión.

De aquí se concluyen cosas hartamente sabidas; que al niño se le debe aislar, en absoluto, de nuestro contacto calenturiento; se le debe mantener en su puro estado salvaje, como si para él la civilización fuese una dolencia mortal.

Hasta que la vida le reclame con voces atendibles y sagradas. Que siempre será muy pronto para la seductora barbaridad de la niñez....!

CONCHA ESPINA

Madrid, 1930.



LAS JUNTAS DE LAS CUATRO VILLAS DE LA COSTA

LAGUNAS Y OMISIONES EN NUESTRA HISTORIA REGIONAL

Es harto frecuente en los anales de nuestra historia regional cantar una elegía, sentida y altisonante, a la desaparición de los archivos de antaño, a la carencia de documentos en que fundamentar las elucubraciones históricas y la reconstrucción del pasado de nuestros mayores, cuando al calor del entusiasmo patrio y regional surge en nosotros el deseo de conocer y evocar la vida y vicisitudes, los acontecimientos de notoria importancia en las edades que fenecieron.

Y bien está que se lamente la pérdida, cuando hay lugar a ello, de los fondos documentales que guardaban los archivos de los antiguos concejos y Juntas, las viejas abadías o los desaparecidos cenobios y monasterios, pues ello pone de manifiesto nuestro sentido histórico y el loable prurito de fundamentar sólidamente las disquisiciones que se intentan elaborar para hacer resurgir con sabor y colorido de época los hechos pretéritos.

Pero no cabe, a la vez, echar en olvido el momento presente y cerrar los ojos a toda investigación, dejando abandonados en anaqueles y es-

tantos legajos de papeles y pergaminos que han logrado salvarse del abandono y de la destrucción y que aún esperan la mano amiga que los limpie el polvo de los siglos y los saque a la meridiana luz de las letras de molde. Con sobrada frecuencia, al consultar los libros que tratan de la historia de la Montaña, descubre el investigador avisado, que conoce la documentación que guardan actualmente nuestros archivos, las inexplicables lagunas de que están llenas las páginas de aquéllos; y más de una vez a través de éstas se vislumbra el total desconocimiento de las fuentes que debieron tenerse en cuenta, por falta de verdadera investigación histórica.

De ese modo nace, a las veces, el deplorar infundadamente la carencia de documentos y hasta el afirmar que la Montaña no tiene historia, como suele oírse, no pocas veces, a quienes, sin duda, no conocen nuestros archivos y han dado al olvido la afirmación del gran Menéndez y Pelayo cuando dice: «De extensión territorial harto reducida, *pero con historia y costumbres propias*, la comarca montañesa, patria nuestra muy amada, recuerda con orgullo no pocos blasones literarios, alcanzados por naturales y oriundos de su suelo» (1). Pensamiento y aserto que quedaron confirmados en aquella otra descripción que hace de la Montaña el mismo don Marcelino: «Sin constituir verdadera región, tiene nuestra provincia tan peculiar fisonomía entre las de Castilla la Vieja, ofrece tantos rasgos distintos en su topografía, en el carácter de sus moradores, en sus recuerdos históricos, en su vida familiar y hasta en los accidentes de su lenguaje, *que puede y debe constituir materia de especial estudio para el investigador histórico y para el observador de los fenómenos sociales*, del mismo modo que ha sido tema de altísima inspiración para grandes artistas literarios, cuya descendencia no puede haberse agotado entre nosotros» (2).

Desde hace algunos años hemos dedicado nuestros entusiasmos y afanes al conocimiento y estudio de los archivos de esta provincia, y fruto de tales trabajos ha de ser la obra que preparamos con el título general de *Fuentes para la Historia de la Montaña*, cuyo primer tomo, donde se describen más de dos mil documentos que se han considerado como perdidos, aparecerá en breve.

De este modo creemos contribuir a consolidar el fundamento científico de la historia de esta región, hasta el presente escrita sólo a retazos, a la vez que se ponen a la mano las fuentes que ha de tener en cuenta el que a tales investigaciones y estudios se consagre, para evitar no pocas de las omisiones y lagunas a que hemos aludido anteriormente.

(1) «La Ciencia Española», Madrid, 1879, pág. 43.

(2) Una carta de don Marcelino Menéndez y Pelayo. (Boletín de la B. M. P., 1919, pág. 115-116.)

Una de esas omisiones que se observan en la historia de la Montaña, es, sin duda, el estudio definitivo y acabado de la división territorial y de la formación y vicisitudes del Corregimiento de las Cuatro Villas, las que asociadas y unidas por intereses mutuos y comunes trataban los asuntos generales de la comarca en aquellas notables reuniones y asambleas que se conocen con el nombre de Juntas de las Cuatro Villas de la Costa.

Las actas y documentos que de tales juntas se conservan todavía en los archivos tienen un marcadísimo interés y pueden servir de fuente directa y fundamental para llenar más de un capítulo de la historia de las Cuatro Villas. Por eso hemos creído conveniente traer a estas páginas, aunque sea en extracto y resumen, algunas noticias y relatos de los que esos papeles nos guardan, con lo que se pondrá de manifiesto la existencia de un fondo documental que es preciso no dejar en el olvido al construir el edificio de la historia de la provincia.

EL LUGAR DONDE SE CELEBRABAN LAS JUNTAS

En el libro que con el título *Recuerdos históricos castreños* publicó en 1899 don Javier Echavarría, se hace referencia a las Juntas celebradas en Bárcena de Cicero en Enero de 1562, y en Agosto de 1609, entre otras de fecha posterior, y se dice, con relación a esta última, que en ella «fué donde se tomó el acuerdo de que las Juntas se reunieran todos los años durante el mes de Mayo, y donde se dispuso el turno de las Cuatro Villas como lugares designados para su celebración».

Pero conviene rectificar o al menos poner en claro esta afirmación, pues si es cierto que en la Junta celebrada en Bárcena de Cicero en 1609, se acordó establecer el turno de las Cuatro Villas para la celebración de las asambleas o reuniones, no lo es menos que anteriormente a esa fecha, en 1555, en la Junta celebrada también en Bárcena se había tomado ya tal acuerdo que se observó hasta el año 1585. Este año tuvo lugar la Junta en Castro y en ella se acordó que para evitar gastos se volvieran a reunir en Bárcena como antiguamente, lo que sucedió hasta el año 1609 en que se toma de nuevo el acuerdo de echar suertes para el orden en que se celebrarán las Juntas en las distintas villas en lo sucesivo. Salió Castro en primer término para el año 1610, Santander para el de 1611, Laredo para el de 1612 y San Vicente para el de 1613.

Sin embargo, no quedan así las cosas y vuelven a rectificar tal acuerdo en 1628 en la Junta de San Vicente de la Barquera, donde pidieron los diputados de Santander y Castro, y así se acuerda, *que no hubiera Juntas*, y que cuando fuera necesario que las hubiere que se celebrasen

en Bárcena.—Resolución que trajo como consecuencia que en el año 1676, en una Junta celebrada en Castro, se tratara de la necesidad de nombrar en turno, un diputado general que tuviera a su cargo el cuidado de los pleitos pendientes por los perjuicios que se seguían a la Hermandad de las Cuatro Villas de no celebrarse las Juntas. De este diputado general que debía ser persona noble, hijodalgo notorio, se vuelve a tratar en la Junta celebrada en Santander en 1684 como veremos al ocuparnos de los acuerdos de tales Juntas.

También la Merindad de Trasmiera en sesión celebrada el 29 de Enero de 1686 señalaba las condiciones que debían reunir sus diputados generales. Del acta que recoge los acuerdos tomados en dicha sesión, y que ha sido publicada recientemente por el benemérito historiador don Fermín Sojo y Lomba en su documentadísima y fundamental obra *«Ilustraciones a la Historia de la M. N. y S. L. Merindad de Trasmiera»* (1), pueden deducirse las relaciones de Trasmiera con las Cuatro Villas, observando el prejuicio y la prevención con que se determinan algunas de las condiciones que han de tener los diputados generales.

En esa misma Junta de las Cuatro Villas celebrada en Santander el año 1684, se acuerda de nuevo con relación al lugar donde deberán celebrarse las Juntas, que éstas se hagan en la villa a donde tocara el diputado general que debía ser nombrado por turno entre las cuatro, pero sin nuevo sorteo.

Por los extractos que damos de las actas y documentos que de las mencionadas Juntas de las Cuatro Villas se conservan en el Archivo Municipal de Santander y que pueden completarse con la documentación de los archivos de las otras tres villas, podremos ampliar estas breves noticias que hemos querido consignar aquí acerca de los lugares donde tales asambleas se celebraron.

JUNTA CELEBRADA EN BÁRCENA DE CICERO EL AÑO 1555

LOS PROCURADORES QUE ASISTIERON POR LAS CUATRO VILLAS

En la Merindad de Trasmiera, en el lugar de Bárcena de Cicero, el día 4 de Mayo de 1555, reunióse la Junta General de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar. Como procuradores de la villa de Santander se

(1) Madrid, 1930, pág. 68-71.

hallaban presentes el capitán Juan de Herrera y Pedro de Escalante; por la villa de Laredo asistían García Gutiérrez de Escalante y Juan de Escalante Otañes; por Castro, Gonzalo de Solórzano y Diego de Haedo, y por San Vicente de la Barquera, Gonzalo de Oreña, el Aguado, y Lázaro del Corro. Hallábase presente también Sebastián de Zurita, escribano y notario público de sus Majestades, del número de la villa de Laredo, ante quien los procuradores de Santander, Laredo y San Vicente de la Barquera presentaron sendas cartas de poderes de las respectivas Villas, escritas en papel y signadas de escribanos públicos; y los mencionados Gonzalo de Solórzano y Diego de Haedo hicieron la correspondiente caución en nombre de la villa de Castro.

Prometieron tener por bueno, firme y valedero para siempre todo lo que ellos hicieran y concertaran y que lo habían de guardar y cumplir. Pasaron luego a tratar del asunto y tema especial de esa Junta que era el asentar, concertar y capitular lo que les pareciere que convenía y era necesario a la buena gobernación de las Villas, para lo cual aprobaron las ordenanzas y capítulos que debían cumplirse y que transcribimos substancialmente.

ORDENANZAS APROBADAS

- 1) La Villa donde se celebrará la Junta cada año. Su obligación con los procuradores de las otras Villas.

En el primer capítulo se determinaba que, por cuanto algunas de las Villas se agravian de que cuando entre todas se hace Junta general vienen a ella de más lejos de lo que era justo, en adelante, por evitar ese inconveniente, se celebre en las Villas de modo que un año se haga la Junta en una Villa y otro en otra y así vaya de mano en mano. Las demás enviarán una persona de cada una de ellas, con poder bastante, a la Villa donde se hubiere de celebrar la Junta para que allí se ordene lo que cumpla y convenga al servicio de Dios y de su Majestad y al pro y bien de las Villas. Asimismo la Villa donde se hiciere la Junta estará obligada en su año a dar posada y *hacer la costa* a las personas que las otras enviaren, desde que entren en ella hasta que salgan, todas las veces que durante ese año se haga tal Junta.

Debía comenzar esta orden y guardarse desde el 1.º de Enero del año 1556. Para ello echaron suertes entre sí las Cuatro Villas y cupo el año primero de 1556 a Castro; el segundo de 1557 a Laredo; el tercero de 1558 a Santander y el cuarto de 1559 a San Vicente de la Barquera.

2) *Fecha de la Junta forzosa y pena a la Villa que no asista.*

El capítulo segundo obliga a las Villas a que todos los años, el día 1.º de Junio, celebren Junta forzosa y asistan a ella sin que se haga llamamiento especial y aunque no hubiere necesidad de Junta, enviando cada Villa una persona con poder bastante al lugar donde se haya de celebrar. La que no cumpliera este precepto pagará diez ducados de oro que serán para las personas que acudan de las otras Villas, y si faltaren tres Villas serán para aquella en la que deberían reunirse aquel año.

Esto debería pagarse luego que se enviara a pedirlo y sino que las Justicias hagan por ello ejecución y se proceda hasta la real paga con costas. Debería celebrarse la primera Junta el día 1.º de Junio de 1556 en Castro; pero para las demás Juntas que fuera necesario tener en el mismo año, además de la forzosa, era preciso avisar unas Villas a otras y se celebrarían en el mismo sitio que correspondía a la del 1.º de Junio.

3) *Nombramiento de un representante y salario que había de tener.*

En este capítulo se trata de enviar a la corte y Consejo de su Majestad, cuando haya necesidad, una persona hábil y suficiente y como se requiera para que en nombre de todas las Villas pida y defienda y solicite lo que a todas ellas cumpla, con poderes bastantes y con un salario de diez reales por cada día que se ocupare en tales asuntos. Este salario sería pagado por las Cuatro Villas a razón de dos reales y medio cada una; pero debería previamente dar el dinero necesario para ese salario y demás derechos que se pagaren, la Villa que enviare tal persona, cobrando después de las otras lo que corresponda, el día 1.º de Junio de cada año, cuando se haga la Junta.

La persona nombrada para tal fin, tomará testimonios del día que sale a entender en los negocios en nombre de las Villas y de cuando los acabe, presentándolos en la Junta para que se sepa lo que ha de haber.

Para lo que hubiera de pedirse en Cortes, en este año y en los venideros, se echarían suertes de la Villa que hubiere de enviar persona por todas.

4) *Los negocios de una Villa en particular.*

En otro capítulo se regula que cuando cualquiera de las Villas tuviere en particular algún pleito o negocio o cosa que le toque que no sea de la una Villa contra la otra, en donde quiera que estuviere tal persona para resolver los negocios de todas en general, que sea obligada ésta si

dicha Villa se lo encomienda, a hacer en ello lo que pueda sin pedir salario especial más de los diez reales que se ha dicho.

5) Capítulo de las responsabilidades.

A continuación se trató de un asunto que bien pudiéramos llamar de las *responsabilidades* para usar el término tan en boga a la hora de ahora.

Sucedía que los corregidores y tenientes y alcaldes y otras Justicias de las Cuatro Villas hacían, en el tiempo de sus oficios, muchos agravios e injusticias a personas pobres y miserables que no tenían medios de defender sus derechos, y por eso los jueces se quedaban sin castigo de tales agravios e injusticias. Para evitar este inconveniente se acordó y concertó que en adelante, cuando quiera que el corregidor y sus oficiales hayan de hacer residencia, acabados sus oficios, que el procurador general de cada Villa, en nombre de ella, se informe de los vecinos, dentro del término de la residencia, de los agravios e injusticias que cada uno haya recibido, y luego informado de ellos, a costa de la Villa lo acuse y pida y siga hasta hacerlo fenecer y sentenciar, cada uno en su Villa. En las residencias secretas los regidores y el procurador general procurarían y pedirían que no se tomen por testigos los que son amigos, encargados y fiadores de las Justicias, sino personas que sean sin sospecha y que sepan cómo usan y ejercen sus oficios las Justicias.

Después de sentenciadas la residencia secreta y acusaciones y demandas públicas, deberían enviar en nombre de todas las Villas una persona hábil y suficiente y cual se requiera, elegida por la Villa donde ese año se hubiera de tener la Junta general, que vaya en seguimiento, a costa de todas las Villas, de tales residencias secretas, acusaciones y demandas públicas y que los siga hasta obtener sentencia, para que de ese modo no queden sin castigo, de lo que mal hicieren, los jueces y tengan atención a guardar justicia y a gobernar bien las Villas y usen y ejerzan sus oficios como deben.

En cuanto al salario que haya de percibir esa persona elegida por la Villa a quien corresponda, y al modo del pago y a los testimonios que presentará, se establece lo acordado en los anteriores capítulos.

Creyeron los procuradores de las Cuatro Villas, que se habían reunido en Bárcena de Cicero, que con estos acuerdos las Justicias tendrían que mirar más en lo que deben «a sus oficios y ánimas y honras que no en el interés que se les puede conseguir», y juzgan humanamente al pensar que de no ordenarse y hacer cumplir cuanto en este capítulo se dice habían de tener en poco las Justicias sus honras y sus ánimas y sus oficios. Por eso, reunidos en Junta general para tratar y platicar las cosas

que convenían al servicio de Dios y de su Majestad y al pro y bien de las Villas, exigen tan estrecha cuenta de los actos que en el ejercicio de sus cargos públicos han de llevar a cabo los corregidores, tenientes, alcaldes y demás Justicias de las Cuatro Villas de la Costa del Mar de Castilla.

HONRAS Y LUTOS POR EL FALLECIMIENTO DE LA REINA DOÑA JUANA

El 12 de Abril de 1555, la Reina doña Juana cerraba sus ojos para siempre a la luz terrenal, volando su espíritu a la mansión eterna; pocos meses antes que su hijo el gran Carlos I pronunciase en Bruselas aquel célebre discurso en que se declaraba incapaz de continuar gobernando y pedía perdón por las injusticias que acaso hubiera cometido, y después de hacer mención de los principales hechos de su reinado, recomendando a su hijo el príncipe D. Felipe que pusiera el mayor celo por el bien de los países que iba a gobernar, le hacía entrega primero de los Países Bajos y al poco tiempo de la corona de España para retirarse al fin al monasterio de Yuste.

A las Cuatro Villas llegó la noticia de la muerte de la Reina doña Juana, y sin duda se recordó a la sazón, animándolo con sentidos y sabrosos comentarios al traerlo a la memoria, el acontecimiento de la llegada a Laredo, años antes, de la desventurada Reina, donde embarcó cuando iba a ser esposa del borgoñón Felipe. Allí vino también la gloriosa Reina Isabel a despedir y enviar para Flandes a su hija «a quien, como escribe la galanísima pluma de Amós de Escalante, no había de tornar a ver sino llagada el alma, obscurecida la razón, inhábil ya para estimar y convertir en consuelo propio la antigua ternura de familia, y aquellos halagos dulcísimos a cuyo calor se había formado su condición amorosa y leal, causa de su desventura».

Los procuradores de las Cuatro Villas reunidos en esta Junta general de Bárcena de Cicero tratan del fallecimiento de la Reina doña Juana y acuerdan que se celebren con toda suntuosidad y sentimiento las honras fúnebres en la iglesia mayor de cada una de las Villas.

En cuanto a los lutos que las leyes del reino determinan, acordaron que por evitar a las Villas los muchos gastos que ocasionan, se den solamente a la justicia ordinaria, a los regidores, al procurador general y al escribano del concejo, distribuyendo a cada uno únicamente «una loba de luto hasta en pies y un capirote y una caperuza», debiéndose seguir este acuerdo en adelante en los casos semejantes.

En las Cortes que ese año de 1555 se celebraron en Valladolid, se presentó, no sabemos por quién, una petición (la CXXXII) sobre los

lutos y en ella se suplicaba a S. M. que fuera servido declarar «lo que se ha de dar para lutos a las personas que se acostumbra quando ay fallecimientos de príncipes, teniendo consideración al crecimiento de las cosas después que se hizo la pregmática que sobre esto habla».

Esta petición fué contestada en la forma siguiente: «A esto vos respondemos que mandamos se guarde la provisión acordada que se da en el nuestro consejo, y lo demás que pedís no ha lugar».

Nuestros procuradores de las Cuatro Villas ya por su parte, y antes de reunirse esas Cortes, habían acordado lo que les pareció conveniente acerca de los lutos, a pesar de la provisión acordada por el consejo de S. M. a que hacían referencia al poco tiempo las Cortes de Valladolid.

En el año 1558 se celebraron de nuevo Cortes en esa ciudad, y en la petición LXVIII presentada a ellas, señalábase como costumbre antigua «poner xerga por los fallecimientos de los reyes y príncipes, que valía una vara un real o menos», por eso eran suficientes mil maravedís para lutos de la Justicia, regidores y otros oficiales públicos. Pero encareciéndose los paños y abandonándose las jergas, llegó el tiempo en que no bastaban mil maravedís para hacer un capirote o caperuza, por lo que muchos no ponían luto «o lo ponen tan vergonzoso e desigual de otros que parece cosa fea».

A la muerte de doña Juana se aumentó en muchos lugares la cantidad señalada para lutos; pero fué ordenado que se devolviera el exceso; por esta causa se dice en la citada petición: «que de aquí adelante se provea y mande que las dichas ciudades y villas den a la Justicia e regidores y jurados y otros oficiales della el paño que ovieren menester para loba e capirote e caperuza, o una cantidad en dinero que baste para lo suso dicho: y que lo que está gastado no se buelva.»

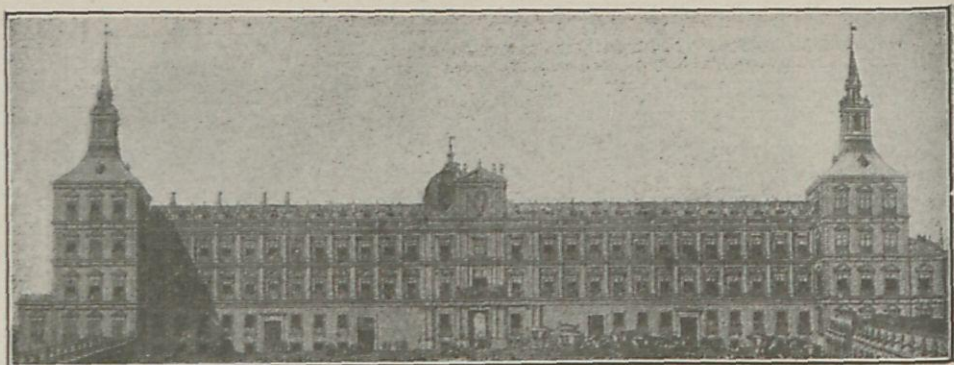
Las Cortes acuerdan únicamente elevar a dos mil los mil maravedís que las leyes señalaban.

TOMÁS MAZA SOLANO

GRABADOS MONTAÑESES DE ANTANO



Trajes usados en la villa de Santander en la segunda mitad del siglo XVI. Corresponden, de izquierda a derecha, a mujer casada, doncella y viuda



LOS FUNERALES POR FELIPE V Y LA PROCLAMACIÓN DE FERNANDO VI EN LA VILLA DE SANTANDER

LAS REALES EXEQUIAS

Aquella larga serie de guerras movidas por el egoísmo familiar de D.^a Isabel Farnesio sin ninguna utilidad para España, intensificaron de tal modo los achaques y manías de su real esposo, que en el año de 1846 se hallaba ya completamente inútil para la asidua y complicada tarea de gobernar sus Estados (1).

Todo anunciaba el próximo fin de D. Felipe. El Embajador francés, Conde de Nailles, que le visitó en el mes de Mayo de 1764, escribía a su Gobierno en despacho de 20 de dicho mes: «tan cambiado encuentro al Rey, que me hubiera sido difícil reconocerlo si lo hubiese visto fuera de Palacio. Ha engordado considerablemente y me parece hasta más bajo. Le cuesta gran trabajo tenerse de pie y andar, a causa de la falta de ejercicio. En sus facultades mentales no he notado modificación. Su espíritu se muestra, como siempre, esclarecido. Cuando se le habla de negocios y quiere fijarse, responde con juicio y precisión. Conserva perfectamente el recuerdo de lo que ha visto y leído y habla con placer de los acontecimientos pasados. No hay una sola partida de caza en los bosques de Fontainebleau que no recuerde...» (2).

(1). Puede verse el trabajo de Albert Girard, *La folie de Philippe V*, en *Feuilles d'histoire du XVII^e e au XIX^e siècle*. París, 1910, tomo III.

(2) Doctor Cabanes, «El Mal hereditario en la Historia», pág. 276.

Las dolencias fuéronse agravando con gran celeridad y el 9 de Julio, a las dos de la tarde, en el palacio del Buen Retiro, falleció aquel monarca que si como soldado mereció el dictado de *Animoso* con que ha pasado a la historia, como gobernante hay rara unanimidad de pareceres al juzgarle desastroso.

Corrió la triste nueva con extraordinaria rapidez por toda España, por lo que cuando el 11 de Agosto llegó por veredero la comunicación oficial a nuestra Villa, ningún santanderino ignoraba la noticia.

Inmediatamente se reunieron en las Salas Capitulares del Ayuntamiento los señores Conde de Mansilla, D. Bernardo Antonio de Azóns Palacio, D. Pedro Abarca Calderón, D. Jacinto de la Bárcena, don José de Haza y D. Francisco Barriga, que componían el Municipio santanderino por aquellas calendas, y con la natural emoción el Secretario concejil, Manuel Antonio Ibáñez Concha, dió lectura a la siguiente carta:

EL REY: Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales y hombres buenos de la villa de Santander: Sábado nueve del corriente a las dos de la tarde acometió a mi amado Padre y Señor don Felipe Quinto un accidente de que fué Dios servido pasarle de esta a mejor vida. La pérdida que con su muerte se sigue, y a estos mis Reinos, me deja con el justo dolor y quebranto que podeis considerar, de que os he querido avisar, para que como tan buenos y fieles vasallos, me ayudeis a sentirlo, y cumpliendo con vuestra obligación dispongais que en esa dicha Villa se hagan las honras funerales y demostraciones de sentimiento que en semejantes casos se acostumbra, arreglándoos en cuanto a lutos a lo dispuesto en la Pragmática (1) y órdenes en su consecuencia espeditas.

De Buen Retiro a 26 de Julio de 1746.—Yo el Rey.

Por mandado del Rey nro. Señor, D. Francisco Javier de Morales Belasco (2).

Muy adictos los montañeses a la causa del primer Borbón, como

(1) La pragmática a que alude el texto es la firmada por Felipe V en San Ildefonso el 5 de Noviembre de 1723, recogida en la *Novísima Recopilación* (libro VI, título XIII, ley III), por la que en parte se modifica la promulgada por Felipe II en Madrid, a 20 de Marzo de 1565, (*Novísima*, libro VI, título XIII, ley II). Dispone la pragmática de Felipe V «que de aquí adelante los lutos que se pusiesen por muerte de Personas Reales sean en esta forma: los hombres han de traer vestidos negros de paño o bayeta con capas largas (los que las usen), y las mujeres de bayeta, si fuere en invierno, y en verano de lanilla; que a las familias de los vasallos, de cualquier estado, grado o condición que sean sus amos, no se les dé ni permita traer lutos por muerte de Personas Reales, pues bastante se manifiesta el dolor y tristeza de tan universal pérdida con los lutos de los dueños...»

(2) Esta carta y la relación de las exequias que sigue, se toman del Arch. Municip. de Santander, Libro de Ayuntamiento de 1746, fols. 36 y sigts.



Felipe V

Grabado de la época.

demonstraron en los constantes servicios en hombres y dineros que le prestaron durante los años en que el Archiduque Carlos le disputaba sus derechos al trono español, lamentaron sinceramente su pérdida y como elocuente prueba de aquellos sentimientos procuraron que las reales exequias fueran tan solemnes como los recursos de la Villa permitían. Tras larga deliberación acordó el Ayuntamiento «publicar bando señalando las Vísperas para las reales exequias el día 21 de este mes de Agosto y para las demás funciones el siguiente del presente mes, y

que todos los vecinos y naturales, estantes y habitantes en la Villa y Jurisdicción concurren con sus lutos, pena de mil maravedís a cada uno que faltare».

Comisionó el Ayuntamiento a los Regidores D. Bernardo Antonio de Azoños y D. Pedro Abarca «para que fuesen a conferir con el Cabildo de la Colegial de esta Villa la forma de dicha función», comunicasen personalmente la noticia a las Comunidades del Convento de San Francisco y Colegio de la Compañía de Jesús, «para que concurren a dichas exequias y hagan se toquen las campanas», y escribiesen al Monasterio de San Jerónimo de Monte Cobán, extramuros de la Villa, «para la misma concurrencia».

Otros varios acuerdos encaminados a la mayor solemnidad de la fúnebre ceremonia tomó el Ayuntamiento santanderino en aquella sesión, a saber:

«Que se escriba al señor Vicario de este Partido para que mande que las Cofradías concurren con la cera de velas y de achas como es castumbre. Que los Portereros avisen a las Comunidades de Religiosas para que sus Vicarios y compañeros asistan a dichas funciones y se toquen las campanas. Que dichos Portereros avisen a los Oficiales de las Hermandades de esta Villa asistan según costumbre. Que el Escribano de Ayuntamiento avise a los barrios para que concurren con sus achas y velas de cera en la forma acostumbrada. Que dichos diputados—don Bernardo Antonio de Azoños y D. Pedro Abarca—dispongan se haga un túmulo en forma de pirámide en la capilla mayor de dicha Colegial, que es del Real Patronato de S. M., poniendo en lo último una almohada negra y en ella cetro y una corona dorada como la imperial por remate, y por adorno de la corona cuatro escudos con las Armas Reales, cubriendo dicho túmulo de bayetas negras y mucha cera. Ultimamente acordaron que los Maceros y Alguaciles concurren con las mazas, armas reales, varas enlutadas y vestidos negros y todo se ejecute con la pompa correspondiente».

En aquel día y los siguientes tocaron a muerto con frecuencia las ermitas e iglesias de la Villa, vistiéronse de luto los que desempeñaban oficios de república y empleos de milicia y otros muchos vecinos principales, y quedó armado el catafalco en la nave mayor de la Colegiata. El Ayuntamiento, siguiendo una vieja costumbre, «cubrió de bayeta negra la mesa en que se escriben sus decretos».

El 21 de Agosto, poco tiempo antes de la hora en que los Canónigos acostumbraban a cantar las Vísperas, se reunieron en las Salas Capitulares de la Villa, el Alcalde y Justicia Real ordinaria D. Antonio Manuel de Campuzano y Junco, conde de Mansilla y Caballero del Orden de Santiago, el Procurador General y Alférez Mayor D. Fernando Calderón de la Barca y los Regidores D. Bernardo Antonio de Azoños Palacio, D. José de Haza, D. Francisco Barriga, D. Pedro Abarca Calderón y D. Jacinto de la Bárcena, junto con los principales Caballeros de Santander, Sacerdotes, Padres del Colegio de la Compañía y numerosos vecinos de la Villa y de los barrios de su jurisdicción y formados en dos filas se dirigieron desde la Plaza Vieja a la iglesia Colegial. Formaban la presidencia los Señores Justicia y Regimiento, «seguían los dos Portereros con sus mazas doradas y en los pechos las armas de esta Villa... cerrando el acompañamiento dos Aguaciles con sus varas enlutadas», siendo de advertir que no concurren a estas funciones los Jerónimos de Corbán «por haber respondido no poder por sus constituciones y privilegios de Pío V y hallarse ya con orden de su General para hacer las exequias».

Llegada la fúnebre comitiva a la iglesia Colegial, en cuyos claustros

se le incorporó la comunidad de San Francisco, instalada ésta en el Coro «y asentados los señores Justicia y Regimiento, vestidos de negro, junto al túmulo, y los dos Porteros en el cuerpo de la iglesia, y frente al Coro los dos Alguaciles, cantáronse Vísperas de difuntos—después de las del día y Completas—; vistióse de Preste un Prebendado para el Responso, asistido de dos Canónigos y dos Prebendados con capas de coro y cetro, y concluída esta función volvieron dichos señores a sus Casas de Ayuntamiento acompañados de religiosos del Colegio, algunos Sacerdotes del Cabildo y los vecinos de esta Villa y su Jurisdicción».

«El día siguiente—22 de Agosto de 1746—con la misma autoridad y acompañamiento asistieron dichos señores a las exequias, cantando la Misa un Prebendado y de Diácono y Subdiácono dos Prebendados. Cantáronse cinco responsos incensando el túmulo y se tocó el clave, y a más de dicha cera (dos achas y doce velas para cada Cofradía y otro tanto los barrios) puso la Villa doce velas de media libra de cera blanca, las seis para el altar mayor, y las otras seis alrededor de la corona y cetro» que coronaban el túmulo. Terminados los funerales retiróse el Ayuntamiento a sus Casas en la misma forma que la víspera.

Como la Villa y el Cabildo eran muy pobres, todas las Comunidades, Hermandades y Cofradías contribuyeron al ornato del túmulo. Las primeras prestaron sus candeleros; las Hermandades y la Cofradía de Animas las bayetas negras que le cubrían, y el resto de las Cofradías y la misma de Animas proporcionaron, como hemos dicho, gran parte de la cera consumida en las funciones.

LA PROCLAMACIÓN DE FERNANDO VI

El día 4 de Agosto de 1746, después de haberse celebrado en toda España solemnes funerales por el eterno descanso del rey D. Felipe V, dispuso por Real Decreto su hijo Fernando VI que en todos los dominios españoles se le proclamase por legítimo sucesor del finado monarca, autorizando con tan fausto motivo la celebración de diversas fiestas religiosas y profanas con cargo al Real Erario.

Apresuróse el Consejo a comunicar la real voluntad a todas las poblaciones en donde se acostumbraba celebrar la proclamación de los nuevos Monarcas y el 24 de Agosto se recibía en Santander la orden, que dice así:

«El Rey, Dios le guarde, por su Real Decreto de quatro de este se ha servido dezir que se escriba por el Consejo a todas las Ciudades, Villas

y Lugares en donde se deve celebrar el acto de su Proclamación, previniendo que para los gastos de éstas se les da la facultad de que puedan valerse de qualesquiera efectos con tal que ayan de enviar al Consejo cuenta de su importe para que los arregle en la forma que se ha executado con los propuestos por esta Villa de Madrid; y aviéndose publicado en él este Real Decreto. acordó su cumplimiento y que a este fin se comuniqué a Vm., como lo ago de su orden, para que en la parte que le toca disponga su puntual observancia, dándome en el ínterin aviso del recibo de esta para participarlo a Consejo. Dios guarde a Vm. ms. as. como deseo. Madrid 10 de Agosto de 1746.—Don Joseph Antonio Yarza.--Señores Justicia y Regimiento de la Villa de Santander (1).

Enterados los Señores Justicia y Regimiento de la anterior misiva, «estando juntos en su Sala de Ayuntamiento como lo tienen de costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, bien y utilidad de esta República, y a fin de practicar la Proclamación del Señor Don Fernando Sexto», tomaron los siguientes acuerdos:



D. Juan de Jove, y Muñoz, Doctor Theologo de la Universidad de Oviedo, Cathedralista que ha sido en ella, y Canonigo Magistral de la S^{ta} Iglesia Cathedral de Santander dedica sus obras á N^{ra} S^{ra} de la Ovetonrada en la Iglesia Parroquial de la Villa de Gijón en Asturias, á cuya Soberana intercesion, ha debido su primer aliento. Y á S^{to} Juan Apotomiceno, que se venera en dicha S^{ta} Iglesia de Santander, por los muchos favores que de arte Glorioso Santo ha recibido siempre dicho Magistral, especialmente en todos los progresos de su solictud hasta el discreto efecto de la Prececion de arte Obispado.

El Magistral D. Juan Jove

Grabado de la época.

(1) ¶ Para no molestar al lector con continuas llamadas, se advierte que tanto esta carta como la relación de las fiestas que sigue, se hallan en el Archivo Municipal de Santander. Libro de acuerdos municipales del año 1746, fólíos 39 y siguientes.

«Lo primero acordaron nombrar y nombraron por diputados a los señores D. Bernardo Azoños y D. Joseph de Haza para que pasen esta noticia al Cabildo de la Colegial y se cante el *Tedeum* el día 29 de este mes por la tarde, y avisen se dispare el reloj, y en su iglesia y las demás se toquen las campanas; que se publique bando señalando para dicha proclamación el día 30 y se prevengan tablados, doseles, alfombras, colgaduras, fusilería, toros, toreros, luminarias, artillería, refrescos y agasajos, y cuanto se pueda lograr para el mayor lucimiento de tan seria función».

Fácil es comprender el entusiasmo que en nuestra Villa, a la sazón de reducido y pobre vecindario, de monótona vida, casi sin otras diversiones que las corridas de novillos de los días de San Juan y San Matías y la comedia que, no siempre, se representaba en la fiesta del Corpus, produciría el bando que *la voz del pueblo*, Jerónimo de Salazar, pregonó a golpe de tambor, en la Plaza, en la plazuela del Cantón del Mar, junto a la Puerta de San Pedro y en los demás parajes de costumbre.

Y no fué sólo en la Villa donde el bando municipal se recibió con algazara. Vivían por entonces en las aldeas montañosas numerosas familias acomodadas e hidalgas, unidas entre sí por vínculos de amistad o parentesco, que aprovechaban para relacionarse — a parte sus faustos o infaustos acontecimientos domésticos — toda clase de romerías y festejos celebrados en la región. Tan pronto como por propio o veredero llegaba a sus lugares el anuncio de las fiestas, comenzaba en las casonas el trajín de preparativos necesarios para presentarse decentemente en la Villa. Sacábanse las chupas, casacas y vestidos que yacían en el fondo de los arcones la mayor parte del año; peinábanse los peluquines de ningún uso en el lugar, aderezábase convenientemente el carro de bueyes para transportar a las señoras, se daba un pienso extraordinario a los jacos en que el hidalgo y sus hijos habían de hacer el viaje y figurar después en la cabalgata, y, en ciertas familias, salía a relucir del secreto del bargueño situado en la sala la rica venera de Calatrava o Santiago orlada de brillantes.

En Santander les aguardaban, convenientemente alhajadas, las habitaciones del deudo o del amigo, o cuando menos los mesones y posadas con las despensas y bodegas bien provistas en atención a la extraordinaria calidad de los huéspedes de aquellos días.

Entretanto los comisionados por el Ayuntamiento no se daban un minuto de descanso, ocupados en la preparación de las fiestas: compraron fuegos de artificio a Josefa Gómez, la tabernera de la calle Alta; contrataron una compañía de comediantes que, al parecer, dirigía José García, vecino del lugar de Polanco, y la prepararon alojamiento en la

posada de María Ortiz; mandaban enarenar la Plaza y la *Subida de los Mártires o Calzadilla de la Iglesia*, para que no resbalasen los de la cabalgata; encargaban a José de Iribarren, el proveedor de carnes, la adquisición de doce toros bravos para lidiarles en la Plaza de la Villa; cerraban la Plaza con barreras situadas en las entradas de las calles de la Compañía, Rupalacio, San Francisco, el Puente y D. Gutierre; encargaban a José Canal, el confitero de la calle de Somorrostro, la confección de «veinte libras de bizcocho, mitad canela», que habían de servirse en el refresco preparado en el Ayuntamiento; pedían a las fábricas de Liérganes y la Cavada la artillería necesaria para hacer las salvas de la proclamación, etc., etc. (1)

El día 29 a la hora en que el Ayuntamiento bajo mazas se dirigió a la Colegiata para asistir al *Tedeum*, la animación en las plazas y calles de la Villa era extraordinaria; al llegar la noche se encendieron hogueras y las fachadas de algunos edificios, entre ellos el Consistorial, aparecieron iluminadas. Al día siguiente, 30 de Agosto, fiesta de los Santos Mártires, creció la animación en la Villa con los forasteros llegados de la comarca. Por la mañana se celebró misa solemne en la iglesia mayor, predicando el Magistral Doctor D. Juan Jove—de grata memoria en los fastos montañeses, puesto que fué el capitular que más trabajó para la erección de la Diócesis santanderina—y tanto agradó el sermón a su numeroso auditorio, que el Ayuntamiento acordó imprimirle por su cuenta (2).

Por la tarde, un inmenso gentío llenaba la Plaza Mayor—hoy Plaza Vieja—en donde se había de formar la cabalgata de la proclamación.

(1) Todos estos detalles y otros muchos hallará el lector en el documento copiado en el Apéndice número 3. Los domicilios que se citan de algunos comerciantes o industriales, se toman del Catastro Ensenada, año 1753, (tomos de Memoriales de Santander) que se custodia en la Biblioteca Municipal de esta ciudad. Me parece particularmente interesante el memorial del confitero José Canal, por los curiosos pormenores que contiene. Hele aquí:

«Joseph García Canal, vezino de esta Villa de Santander, del Estado Noble, de hedad de quarenta y dos años, casado. Tengo dos hijos y dos hijas, la una hija es de mayor hedad, y los dos hijos y hija de menor edad. Mi oficio es Confitero y cerero, Maestro de ambos aprobado y examinado, y digo: que según practica y Ley Real del reyno como se verifica en todas partes y se practica, que solo los confiteros y cereros aprobados deben de tener y bender dhos géneros, y no otros que no sean aprobados; y si solo se consiente en esta Villa contra todo derecho y dha Ley real, por lo que obligandome la nezesidad por mantener mi familia boi en casa de algunos Mercaderes, que benden cera y hasta cajas y dulces quittandome mi alimento y a mi familia con el util que yo podría tener a mis oficios, y así digo que podré ganar como ochozientos reales de vellón a jornales de hacer cera y bizcochos y otras cosas pertenecientes al oficio de confitero; y así si me dejaran a mi solo lo que es de mi oficio no dudo pudiera dezir que ganaría más de tres a quatro mil reales, y más, para mi mantenzión, de mi Muger y familia.» (Ensenada, T. II, fol. 149).

(2) Ver el Apéndice núm. 4.

El Secretario Municipal D. Manuel Antonio Ibáñez Concha nos dará cuenta de los demás sucesos de aquel día: «A fin de celebrar la proclamación del señor Rey Católico D. Fernando, sexto de este nombre, nro. señor (que Dios guarde) con la mayor solemnidad que requiere semejante función; hechas diferentes prevenciones y publicado bando señalando el día 30 de Agosto, se juntaron los señores D. Antonio Manuel de Campuzano y Junco, Conde de Mansilla, Caballero del Orden de Santiago, Alcalde y Justicia Real ordinaria; D. Fernando Calderón de la Barca, Procurador General y Alférez Mayor; D. Bernador Antonio de Azoños Palacio, D. Pedro Abarca Calderón, D. Jacinto de la Bárcena, D. Joseph de Haza y D. Francisco Barriga, Regidores, y yo Manuel Antonio Ibáñez Concha Alsedo y Herrera, escribano de S. Majestad y del número y Ayuntamiento de esta Villa y su Real Abadía; Francisco Espada y Fernando del Valle, porteros del Ayuntamiento; Bernardo de Raigadas y Bernardo de Silva, Reyes de Armas, y diferentes Caballeros, todos de Gala (1).

(1) El Catastro Ensenada (Biblioteca Municipal de Santander) nos proporciona interesantes noticias sobre los individuos que componían el Ayuntamiento santanderino en el año de gracia de 1746.

El Conde de Mansilla contaba 53 años en el de 1746. Se hallaba casado con D.^a Ana de Peralta y Cascales, señora de esta Casa en Segovia (*Escagedo, Solares Montañeses*, t.^o III, pág. 104). No tenían hijos y habitaban en la calle de D. Gutiérrez en una casa situada entre la del Marqués de Casa-Pontejos y la de D. Pedro Rubalcaba, que daba por el Mediodía a la Ribera. Vivían con el Conde su Capellán D. Juan Lorenzo Hernández Marroquín, dos criados para el servicio del Conde, una doncella para el de la Condesa, tres criadas de cocina, dos de servicio y dos criados de caballeriza. Poseía una huerta de recreo plantada de frutales en el sitio del Cubo, cerca de la Puerta de los Remedios. (Ensenada, t.^o 1.^o de Memoriales, fol. 1).

D. Jacinto de la Bárcena era abogado de los Reales Consejos. En el año de 1753, ya no ejercía la profesión por haberle inutilizado para ello «un accidente de perlesía». Era noble y vivía en la calle de San Francisco en un cuarto alto con su desván. Le servía una criada.

D. José de Haza «Comerciante de tienda abierta» vivía con su mujer y tres hijos—uno varón, estudiante, y dos hembras—en la calle de San Francisco Tenía dos criadas jóvenes y una vieja inútil a quien mantenía de caridad. (Ensenada, t.^o II, fol. 207).

D. Pedro Abarca Calderón y su mujer D.^a Rosa Gutiérrez Cosío tenían tres hijos y dos hijas. Vivían con esta familia, en su casa de la calle de Santa Clara, D. Juan Antonio Abarca, Clérigo, hermano de D. Pedro y una hermana de ambos, D.^a María Ventura, viuda sin familia. Todos eran hidalgos. Les servían dos criadas y un criado. La huerta de la casa de Abarca—plantada de limones y naranjos—lindaba con la de los Padres Jesuitas. (Ensenada, t.^o III, fol. 481).

Francisco Barriga debía ser hombre de mucho consejo, pues apesar de ser labrador poco cuantioso—su principal medio de vida era una viña que poseía en Cañadio—le vemos representar a la Villa en difíciles comisiones. En 1753 tenía 66 años, era viudo y vivía con una hija mayor de edad en una casa muy modesta de la calle del Mar. (Ensenada, t.^o I fol. 618).

D. Bernardo Antonio de Azoños disfrutaba un rico mayorazgo. Vivía en la calle del Arcillero en una casa compuesta de bodega, piso, desván y caballeriza, lindante al Abrego calle; Solano, Don José de la Portilla; Regañón, Juan de la Pedrueca; Cierzo con huerto de la casa. Este huerto con-

Y habiendo subido la Justicia y Regimiento a su Sala Capitular y tomado dicho señor Alcalde el Real Estandarte, le entregó al dicho señor Alférez Mayor y mandó que yo el escribano le diese testimonio de como se le entregaba para que en nombre de esta M. N. y L. Villa le levantara en proclamación del Rey D. Fernando VI Ntro. Sr. (qe. Ds. ge.)

Y montados todos los caballeros del Ayuntamiento y particulares con dicho señor Alcalde en sus caballos, se formaron dos filas en la Plaza Mayor donde estaba formada una Compañía de fusileros con su comandante, paje de jineta, alférez con su abanderado, sargentos, cabos de escuadra y tambores. Y en esta forma comenzó a marchar dicha Compañía y caballería de particulares.

Seguían los Maceros, Reyes de Armas y Regidores por su antigüedad, de dos en dos, llevando los Reyes de Armas cada uno un escudo grande en la mano derecha con las armas de Castilla y León, y los Maceros cada uno un escudo con las armas de esta Villa en el pecho; y coronaban el acompañamiento el señor Alférez Mayor con el Real Estandarte y a su mano diestra el señor Alcalde y a la siniestra el señor D. Bernardo de Azoños como Regidor Decano.

Caminaron por la calle del Puente, subieron a la Insigne Colegial (y por lo pendiente se echó bajo de la torre porción de arena) siguiendo hasta la calle de Fuera de la Puerta (1) y en la (puerta) que llaman de San Pedro, arrimado a la muralla, estaba un dosel y un tablado, y subiendo a él los señores Alférez Mayor, Alcalde, Reyes de Armas y escribano de Ayuntamiento, ocupando las gradas los Maceros y teniendo el mejor lugar el señor Alférez Mayor, pronunciaron los Reyes de Armas en altas y muy inteligibles voces: *Silencio, silencio, silencio; oid, oid, oid*; y luego dijo el señor Alférez Mayor tremolando tres veces el Real Estandarte: *Castilla, Castilla, Castilla por el Rey Católico Don Fernando Sexto nuestro Señor que Dios guarde*. Y la lealtad de los que concurrieron con universal gozo, regocijo y aplauso, respondieron: *Viva, viva, viva*, y se dió una carga cerrada de los fusileros y artillería, y se prosiguió en la misma orden por la calle del Hospital a la de San Francisco, D. Gutierre y Arcillero, hasta llegar a la plazuela del Cantón del

frontaba al Cierzo con el de los Jesuitas; una parte de él se sembraba de legumbres, otra estaba ocupada por una pequeña viña y en el resto crecían limoneros y naranjos «que al juego de bolos sirven de sombra». (Ensenada, t.º I, fol. 293).

El Benjamín del Concejo era su Procurador General y Alférez Mayor D. Fernando Calderón de la Barca, quien en 1753 contaba 30 años y tenía de su matrimonio dos niños y una niña. El Alférez Mayor era noble hijodalgo y vivía «del usufructo y renta de su mayorazgo». Lo mejor de este eran dos molinos de marea situado el uno «sobre la ría de esta Villa, término del Valle de Camargo, sitio del Campón» y el otro «en dicha ría pueblo de Helechas». (Ensenada, t.º II, fol. 706).

(1) Calle Alta.



Fernando VI

Grabado de la época.

Mar (1) en donde arriado a la muralla estaba otro tablado en la misma forma que el antecedente donde como en el primero, se desmontaron de sus caballos dichos señores Alférez Mayor, Alcalde, Escribano y Reyes de Armas y se ejecutó la segunda función como la primera.

Y habiendo vuelto a montar a caballo se prosiguió por la calle de las Herrerías (2) y la Ribera saliendo a la Plaza Mayor en donde frente a las Casas de Ayuntamiento y atrio del Colegio de la Compañía de Jesús estaba prevenido el tercer tablado como los dos anteriores, al cual dicho tablado subieron los dichos señores y en él se celebró el último y tercer acto solemnísimo

en la forma que los antecedentes, disparando los fusiles y artillería.

Y llegando bajo de las Casas de Ayuntamiento, desmontados ya todos los caballeros y demás que asistieron a esta gran función, restituyó

(1) Hoy de la Puntida.

(2) El barrio de las Herrerías ocupaba parte de la actual Plaza del Príncipe y del solar en que se asienta la Aduana. Le formaban numerosas casuchas sórdidas y miserables de un solo piso. La mayor parte de ellas fueron derribadas en el año 1786 cuando se comenzaron las obras de la Aduana. Un documento copiado al fol. 115 del ms. 8, 8, 17 de la Biblioteca Municipal de Santander consigna las casas que fué preciso derribar para emplazar el citado edificio de Aduana.

Sus propietarios eran el Cabildo Eclesiástico, el marqués de Casa Pontejos, D. Juan Antonio Gutiérrez, Joseph de Estrada como marido de Antonia Maoño, Antonia Parbayón, mujer de Miguel

el señor Alférez Mayor al señor Alcalde el Real Estandarte pidiendo fe y testimonio de ello y de todo lo ejecutado en este asunto a mí el escribano, y dicho señor Alcalde subió el Real Estandarte a las Casas de Ayuntamiento (1) y en uno de sus balcones se puso el retrato de cuerpo entero de la Real Persona con su marco de talla dorado bajo de un dosel de seda color carmesí y su Cuerpo de Guardia, y a los lados (del retrato) el Real Estandarte y la Bandera Coronela del Regimiento Noble de Milicias Santander (2).

de Villegas, D^a. Catalina de Heras, D. Nicolás de Villanueva, el Conde de Villafuertes, Juan Bautista Alambarrí y María Agustina Olaquibel, Lorenzo y Xavier de Heras y Juan de Quijano «Y el demás terreno—dice el manuscrito citado—fué plazuela de esta Ciudad y una casa que servía de Peso de pescados frescos y cocinas para el servicio de las embarcaciones».

(1) Para que el lector pueda hacerse una idea de cómo era la Sala Consistorial de Santander en aquella época, copio de un inventario de *Efectos de la Ciudad*—que aunque no lleva fecha, debe corresponder al año de 1755—los muebles y enseres que en ella había:

«...En la Sala Capitular dos mesas, ambas con sus cubiertas de damasco y flecos de seda. Tiene en dicha Sala Capitular sus cuatro bancos de respaldo cubierto de terciopelo carmesí con galón de oro y claveteados en fino. Tiene una silla dorada con las armas reales y de la Ciudad y cubierta de terciopelo, para sentarse el señor Presidente del Ayuntamiento. Tiene otra silla de nogal cubierta de terciopelo carmesí para sentarse el Secretario del Ayuntamiento; y tiene el retrato del Rey nro. Señor de cuerpo entero y medias cañas doradas que hacen marco, con su dosel grande de terciopelo carmesí y galón de oro fino... Tiene una colgadura de damasco color carmesí, cuya colgadura estaba usada cuando se colocó allí siendo Procurador Síndico General D. Fernando Calderón de la Barca. Tiene dicha Sala Capitular tres arañas grandes para encenderse los días de función y de luminarias. Tiene un cajón grande que sirve de Oratorio con el cuadro de San Francisco Xavier, cuyo marco es de a vara en cuadro y sus molduras doradas, altar, dosel, atril, misal y sabanilla, candeleros de metal, campanilla y todo lo demás necesario para decir Misa; está al cuidado del Alcaide de la Real Cárcel...» (Biblioteca Municipal de Santander. Ms., sing. 8, 8, 17, fols. 98, 98 v. y 99.)

(2) El Regimiento de Milicias de Santander fué creado en Abril de 1734, es decir, tres meses después de la publicación de la *Ordenanza de Su Majestad de 31 de Enero de 1734, sobre la formación de treinta y tres Regimientos de Milicias*. Como los nobles estaban exentos del servicio obligatorio en estos Regimientos y en la Montaña no había apenas pecheros, hubo que alistar forzosamente a los hidalgos, originándose con tal medida una serie de reclamaciones, que decidieron al Rey a publicar la Resolución de 18 de Abril de 1744, por la que se concedían al Regimiento de Santander extraordinarias exenciones y prerrogativas. «Y atendiendo el Rey—dice la citada Resolución—a que en el Ejército, ni en el Cuerpo de Milicias hay otro Regimiento de esta calidad, pues debe componerse todo de Hijosdalgo,... ha resuelto S. M. que el mencionado Regimiento tenga la preferencia en antigüedad, distinciones y mando a todos los demás de Milicias, y a los del Ejército cuya formación sea posterior a la fecha de la Ordenanza de 31 de Enero de 1734...» El uniforme de cuyos soldados era vistosísimo: Se componía de casaca de paño blanco, chupa de paño amarillo, calzones de paño blanco, camisa de Lorenzana, corbata de Bocadoillo, sombrero con galón liso de hilo, zapatos, medias de color, botines de lienzo, cinturón de ante liso, cartuchera de once cartuchos, portafusil de baqueta de Moscovia y mochila de lienzo. (*Reales Ordenanzas de Milicias*. Con privilegio. En Madrid: por Antonio Marín, Impresor de la Secretaría del Despacho Universal de Guerra, s. a.)

En 1766 pasó este Regimiento a Laredo y desde entonces se llamó Provincial de Laredo. Su historial puede verse en Bravo y Tudela, *Recuerdos de la villa de Laredo*. Madrid 1873, pág. 137 y siguientes.

Por la noche y con la misma animación callejera, se quemaron diversos fuegos de artificio artísticamente combinados por el pintor y dorador de la calle de Don Gutierre, Joseph de Baerga, y lucieron numerosas hogueras en las calles y plazuelas.

El día 31 y los siguientes hasta el 3 de Septiembre, bajo la dirección del diestro Francisco Pello (1), se corrieron once toros en la Plaza Mayor convenientemente enarenada y cerrada con barreras. El público llenaba los balcones de las casas y las entradas de las calles que desembocan en la Plaza.

No resultó menos lucida la representación teatral que en la tarde del primero de Septiembre tuvo lugar en un tablado construido al efecto sobre el que lucieron sus habilidades escénicas el vecino de Polanco José García y sus compañeros, interpretando la comedia *El Nazareno Sansón*, del Doctor Juan Pérez de Montalbán (2).

Cuatro días duraron los festejos con que la villa de Santander celebró la proclamación de Fernando VI, y además de los relatados hubo «músicas, bailes, vítores, mojigangas, salvas de artillería y fusilería, luminarias, fuegos, hogueras y toros de muerte y otros de mantas de cohetes, se disparó el relox, tocaron las campanas en las Comunidades... habiendo concurrido a las más de las funciones celebradas Caballeros principales de la comarca con sus familias y gentes de otros pueblos y para los toros se pusieron banderillas y capeador; y los Caballeros y algunas Damas principales tuvieron danzas y bailes, suspendiéndose los lutos y durando los regocijos hasta el día 3, manifestando la fidelidad, amor, gusto y resignación (sic) y alborozo con que ésta M. N. y M. L. Villa celebró la referida aclamación...» (3)

(1) El nombre del diestro aparece en el siguiente libramiento:

Itt. por otro (libramiento) del mismo día (10 de Noviembre 1746) entregué a dho. Sr. Procurador Gral. noventa y cinco rs. vellón, los mismos que el citado Señor había satisfecho a Francisco Pello por haber toreado los toros corridos en la aclamación de Nro. Rey (que Dios ge.), consta de certificación de D. Francisco Tigero, Presbítero Capellán.

«Razón que los Administradores y Depositarios del dinero Lucas de Soto y Francisco del Puerto.... dan al Ayuntamiento.... A. M. S., leg. 16, n.º 66).

(2) En el libramiento que se pone por nota de la 16.ª partida de la Data de las cuentas que se copian en el Apéndice n.º 3 se dice únicamente que los comediantes representaron *la de Sansón*, y este es el único dato que he encontrado referente a cual fuera la comedia representada. Puedo, sin embargo, asegurar que lo fué la que digo en el texto porque en el *Catálogo bibliográfico y biográfico del Teatro antiguo español*, de D. Cayetano Alberto de la Barrera (Madrid 1860), no aparece otra obra que lleve en su título el nombre del personaje bíblico más que la citada. Por otra parte, dicha comedia hacía pocos años (en el de 1726), que había sido impresa en Amsterdam en un tomo de *Comedias de los más célebres autores...* y esto hizo que sus representaciones fueran frecuentes por aquellos años. (Ver la Ob. cit. de la Barrera, págs. 264 y 268).

(3) A. M. S. loc. cit. fol. 40 v.

Así comenzó en nuestra tierra el simpático reinado de D. Fernando VI, que si fué próspero y feliz en toda España, lo fué muy especialmente en la Montaña, pues durante él erigióse nuestra Diócesis, Santander obtuvo el título de Ciudad, se construyó la carretera que unió la flamante Ciudad con los fértiles campos castellanos, los astilleros de Guarnizo y las fábricas de Liérganes y la Cavada alcanzaron su época de mayor prosperidad y en los más apartados rincones de la región nacieron las más variadas industrias, cuyo recuerdo va unido al del más grande montañés de aquella época, D. Juan Fernández de Isla (1).

FRANCISCO G. CAMINO Y AGUIRRE

APÉNDICE N.º 1

Libramiento para pago de lutos de los Señores del Ayuntamiento. «Abonáronse a los Depositarios de los Propios y rentas de esta Villa quinientos ochenta y ocho reales y ocho maravedís por razon de Lutos para las exequias del Señor Dn Phelipe quinto a dos mil mrs. correspondientes a los Señores Alcalde Mayor y Ordinario, seis Rexidores, Procurador Gral. y Escribano de Ayuntamiento, en virtud de este; dado en mi Ayuntamiento de Santander a primero de Diciembre de mil setecientos quarenta y seis. Firman, Cagigal—Calderón de la Barca—Azoños Palacio—Abarca Calderón—Socobio Castañera—Lizdo Bárçena—Azas—Barriga—Por su mandado Manuel Antonio Ibañez y Concha (rubrica)».

A. M. S. Leg. 17, n.º 66.

(1) En Enero de 1748 todavía no había pagado el Real Erario a la Villa de Santander los gastos de esta proclamación. El crédito fué transferido por el Ayuntamiento al Cabildo para costear parte de los gastos que se hacían para gestionar la erección del Obispado como prueba el siguiente acuerdo tomado en sesión de 10 de Enero.

«... por cuanto en el Ayuntamiento se presentaron como diputados de los señores Prior y Cabildo de la Insigne Iglesia colegial de ella los señores D. Juan Antonio de Larrea, Capiscol, y D. Joseph Manuel de Somonte, Prebendado, proponiendo el buen estado en que el Dr. D. Juan Jove Muñiz, Canónigo Magistral en dicha Insigne Iglesia y residente al presente en la Villa y corte de Madrid, tenía para que se plantificase Obispo en ella, con este motivo y teniendo presente lo muy útil y conveniente que será a esta dicha Villa y sus menores el logro de semejante pretensión y que para ella se hace forzoso la de algunos maravedís, se acordó por este Ayuntamiento se den como desde luego se dan para este fin por si y en nombre de sus menores al nominado D. Juan Jove quince mil veinte y un reales y veinte y dos maravedís vellón que por S. M. se le están debiendo por razón de los gastos ocasionados para la proclamación de su Real Persona».

A. M. S. Libro de Ayuntamiento de 1748. Sesión de 10 de Enero.

APÉNDICE N.º 2

Los Fieles y Porteros del Ayuntamiento solicitan el estipendio de lutos.

«Señor: Los Alguaziles, Fieles y Porteros de esta Villa puestos a L. P. de V. S. con la debida venerazion Dizen: que en atenzion a que por fin y Muerte de Nro. muy amado rey y Sor. Dn Phelipe Quinto (que en mejor reino descansa) se sirvio V. S. (como tan N. y L.) hazen las tristes ecxequias por su Alma con entrañable dolor, Y que a los suplicantes como a tales no se les dió el acostumbrado luto, piden y suplican rendidamente se digne V. S. hazerles merezedores de este veneficio qe de ello recibiran merzed (sin firmas). Al margen «Santander y henero de 747, los depositarios de esta Villa entregarán a los contenidos en el Memorial cincuenta reales vellon que con recibo al pié de este memorial se abonaran a las quantas que dieren. Firman.--Velarde--Mansilla—Pastor—Calderon de la Barca—José Boo—(rubricas). Por su mandado—Somonte (rubrica).

Como Alguacil Mayor de este Juzgado rezibi de Dn Francisco de Puerto los cincuenta reales vellon que se mencionan en este. Santander henero 3 de 747.—Manuel de Quiros (rubrica).

A. M. S. Leg. 17, n.º 66.

APÉNDICE N.º 3

A. M. S. Leg. 17, n.º 66. Los libramientos y recibos que se ponen por nota se hallan en el mismo número y legajo.

«Quenta de los Gastos causados en los Funerales de Nro. Rey Don Phelipe Quinto (que de Dios goze) suplidos por mí Joseph de Haza vez.º y regidor de esta Villa de Santander, y Proclamación de Nro. Rey Dn. Fernando elSexto (que Dios guarde) que con cargo y data es como sigue:

CARGO

Primeramte me hago cargo de Dos mil rs. von. que
en virtud de Libramiento de los Sres. Justicia y
Regimiento de esta dha villa recibi de Juan de
Irvarren su Proveedor de carnes. 2.000

DATA

Es data sesenta y cinco rs. vellon pagados a Juan y Franco. Salmón por el trabajo de armar y desarmar el túmulo para las exequias, en esta forma, por veinte jornales los diez a quatro rs. y los restantes a dos medio	65
Itt. Por la Clavazón, tachuelas, Alfileres, hilo de vala, hiladillos y demás veinte y un rs. y m. ^o von.	21,17
Itt. Por el trabajo de enzender y apagar las velas, Buscar y volver Candeleros y Paños que se dieron por las demas Comunidades pa. dhos Funerales diez y seis rs. vellon	16
Itt. Por refrescos y Parvas que se dieron a los Oficiales en los días de su travajo diez y seis rs. (1).	16
Itt. Por el gasto de la Zera que se puso para el Altar mayor y su reedificio doce rs. vellon	12

PROCLAMACIÓN

Itt. por tres cantaras y media de vino tinto a diez rs. y medio cada una, las dos entregadas a Luis de Zarate, y lo restante gastado en diferentes personas que se ocuparon en los Fuegos de Chupines, oguerías, y demás egercicios que suman treinta y seis rs. y ocho mvs.	36-8
Itt. por cinco rs. gastados en Colonia pa. la Bandera.	5
Itt. por Catorze rs. importe de Clavazon gastado en los tablados de la Plazuela del Collegio y Calle de Fuera de la Puerta.	14
Itt. por doze rs. pagados al Peon que pasó a Santoña por la Lizencia de la Polvora.	12
Itt. Por ocho rs. gastados en dos avisos que el Señor Dn. Bernardo de Azоños hizo al Sor. Procurador Gral. que se hallava en Gajano sobre su venida o deliveracion.	8

(1) Confieso yo Juan Salmon haber recibido del Sr. Dn. Josephs de Haza vecino y regidor de esta villa ciento diez y ocho rs. y medio de vn. por el trabajo de armar y desarmar el túmulo para las exequias de nro. Rey Dn. Phelipe quinto (que de Dios goze) en que van incluidos la clavazón, tachuelas y demás que fué menester para el y para que consie lo firmo en Santander veintinueve de Octubre de mil setecientos quarenta y seis.—Juan Salmon (rubrica).

Itt. por treinta entregados de orden del expresado Dn. Bernardo a la Viuda de Calamontes a cuenta de Fuegos (1).	30
Itt. Por veinte y quatro rs. y tres qillos. importe de veinte y un carros de arena a diez quartos (2).	
Itt. Por sesenta y quatro rs. pagados a los Tambores segun Libramiento n.º 1º de septiembre de este año (3).	24-25
Itt. Por cien reales pagados a Bernardo Reigadas segun otro del mismo día, digo de sesenta reales (4).	100
Itt. Por ciento y cinco rs. vellon pagados al Pe. Ramon en virtud de otro de 2 del citado mes por el calzado de los Danzantes (5).	105
Itt. Por cinquenta y quatro rs. a Miguel Suarez en 23 del expresado mes y año (6).	54

(1) Confieso yo Josepha Gomez haver Rezibido de Dn Jph. de Haza treinta rs. de von. de orden del Sr. Dn Bernardo de Azoños Por cuenta de los fuegos que se me encargaron para la Proclamazion de nro. Rey Dn Fernando (que Ds. G.) Y por no saver firmar lo hizo a mi ruego Manuel de Palazio en esta Villa de Santander a 21 de Octubre de 746 Manuel de Palazios (rubrica).

(2) Sor. Dn. Joseph de Haza entregará Vm. a los carreteros que condujeron la arena a la plaza y subida de los Mártires lo que se acostumbra y pareciere a Vm. justo. Dios gue. a Vm. ms. as. que deseo. Santander y agosto treinta y uno de 1746. De Vm. Siempre—Dn Fernando Calderon de la Barca (rubrica).

Son 16 carros, a 10 quartos	18 rs.—24 mrs.
Iden 5 para la calzadilla de la Iglesia.	05 rs.—30 mrs.
Cargados en cuenta.	24 rs.—25 mrs.

Recibi yo Jose de Estrada esta cantidad como carretero y por no saber firmar lo firma por mi un testigo—testigo Jph. de Gandarilla Pedreguera (rubrica).

(3) Señor Joseph de Haza sírvase Vm. entregar sesenta y quatro rs. vn. a los quatro tambores que anduvieron tocando todo el tiempo que duraron las fiestas de la proclamacion de Nro. Rey y Sor. Dn. Fernando el Sexto. Santander y Setiembre 1.º de 1746. Dn. Ferndo. Calderon de la Barca (rubrica)—Recevi—testigo (firma) Melgaro. (rubrica).

(4) Sr. Dn. Joseph de Haza sírvase entregar a Bernardo de Reigadas y sus compañeros sesenta rs. por el trabajo de poner y quitar las Barreras y haver hecho el toril, Santander y Setiembre 1º de 1746. Dn. Fernando Calderon de la Barca (rubrica) Recibi—Reigadas (rubrica).

(5) Por este entrega el Sr. Dn. Jph. de Hazas ciento y cinco rrs, de vn, que ymportaron las Zapatillas Blancas q. se hicieron para los chicos q. salieron a la Danza de la proclamacion del Rey Dn. Fernando. Santtander y Sepre. 2 de 1746—Dn. Fernando Calderon de la Barca (rubrica). Recivo Ramon Ruiz (rubrica y encima de la firma «Jhs.»)

(6) Sr. D. Joseph de Haza sírvase Vm. entregar a Miguel Suarez cinquenta y quatro rs. vn. que se le deben pr. el trabajo de limpiar la fusileria, hazer Banderillas y el artificio para llevar a Nro. Rey que no fué despues del caso. Santander y Septiembre 25 de 1746. Dn. Fernando Calderon de la Barca (rubrica) Recivi—Miguel Suarez (rubrica).

Itt. Por quarenta y dos rs. entregados a Juan Gonzalez en 4 y 25 del referido mes de Setiembre (1).	42
Itt. Por doze rs. entregados a Prudencio de Nobia en 5 del expresado mes (2).	12
Itt. Por sesenta entregados a Juan Salomon en 28 dho. (3).	60
Itt. por ciento y diez y nueve a Joseph Garcia Maestro confitero en 22 del citado mes (4).	119
Itt. Por ciento y sesenta y ocho a Maria Ortiz por el gasto hecho de los Comediantes en 24 de dho. mes (5).	168

(1) Sor. D. Joseph de Haza sírvase Vm. entregar en vista de este entregar (sic) a Juan Gonzalez y sus compañeros treinta rs. vn. que se les deben pr. el trabajo de haber manejado y disparado la Artilleria en las fiestas de la proclamacion de Ntro. Rei y Sor. Dn. Fernando. Santander y Setiembre 4 de 1746—Dn. Fernando Calderon de la Barca (rubrica)—testigo Berndo. de Silva (rubrica).

Sor. D. Joseph de Haza sírvase Vm. entregar a Juan Gonzalez y a Pedro Atagarro (?) doze reales vn. por el trabajo que tuvieron en hacer los cartuchos pa. la fusileria que se disparó en las fiestas de la proclamación de Ntro. Rei y Sor. Dn. Fernando el Sexto. Santander y Setiembre 25 de 1746—Dn. Fernando Calderon de la Barca (rubrica)—testigo a ruego Berndo. de Silva (rubrica).

(2) Sor. Dn Joseph de Haza sírvase Vm. entregar a Prudencio de Nobia y a sus compañeros los oficiales de la Mosqueteria doze rs. vn. por el trabajo que tuvieron en juntar y formar la Gente que acompañó y saludó la Proclamación de Ntro. Rei y Sor. Dn. Fernando el Sexto. Santander y Setiembre 5 de 1745—Dn. Fernando Calderon de la Barca (rubrica) Recibi Prudencio de Nobia (rubrica).

(3) Memorial del costo de los tablaos del Patio de la Compañia y de fuera la puerta de ponerlos y quitarlos.

Primeramente Juan Salomón quatro dias y medio y a quatro Riales importa diez y ocho Riales.	18
Iten Joseph de Buder quatro dias a razon de quatro Riales son diez y seis Riales.	16
Iten Jorge Budar quatro dias a razon de quatro Riales son diez y seis Riales.	16
Iten Antonio Quijano quatro dias a razon de quatro Riales son diez y seis Riales.	16
Iten del carro de traer y llevar dos Riales.	2
Importan estas partidas.	68 rrs.

Rezibi sesenta rrs. en cuenta de los sesenta y ocho que relaciona la cuenta de Arriba, Santander 28 de Sbte. de 746—Juan Salomon.

(4) Sor. Dn. Joseph de Hazas sírvase Vm. entregar a Joseph de Canal ciento y diez y nueve rs. por veinte y nueve libras de vizcochos mitad de canela que se gastaron en el Refresco de la Proclamacion del Rei Ntro. Sor. que Dios gue.—Santander y Septiembre 22 de 1746—Dn. Ferdando Calderon de la Barca (rubrica)—Rezibo lo contenido en este recibo y por ser verdad lo firmo L. Jph Garcia Canal (rubrica).

(5) Sor. Dn Joseph de Haza sírvase Vm. entregar a Maria Ortiz ciento y sesenta y ocho rs. que le gastaron los Comediantes que representaron la de Sn. Son en las fiestas de la aclamacion de Nro. Rei Dn. Fernando el 6° qe. Dios gue. Santander y Setiembre veinte y quatro de 1746—Dn Fernando Calderon de la Barca—testigo a ruego por Maria Ortiz. Miguel de la Pedrueca (rubrica).

Itt. Por cien rs. pagados a los Comediantes por via de gratificacion en 1º de Septiembre dho. (1).	100
Itt. por ciento y sesenta y quatro a Joseph de Baerga en 12 del expresado mes por parte de los Fuegos que tuvo a su cargo, y los retoques del retrato de Nro. Rey y Bandera (2).	174
Itt. Por cinquenta y cinco entregados a Joseph de Victorica Vezino de Solares en 5 de Octubre siguiente (3).	55
Itt. Por quinientos y doze entregados por los toros a Juan de Iribarren como consta de su quenta (4).	512
Itt. por cinco rs. a Miguel de la Peña por un atacador y su hasta.	5
Itt. por onze entregados a los Manuel de la Torre y Sachristanes por el toque de Campanas.	11

(1) Señor Dn Jph. de Haza sírvase Vm. entregar en virtud de este a Jph. Garcia vecino del lugar de Polanco Zien rrs. vn. con los cuales se les gratifica la Comedia con que ayudaron a celebrar la aclamacion de Nro. Rey Dn. Ferdo. el Sexto los que con su recibo abonará a Vm. en su quenta. Santander y Setiembre 1 de 1746—Dn. Fernando Calderon de la Barca—Rezibi Juan Manuel Palacios (rubrica).

(2) Señor Dn. Joseph de Haza sírvase Vm. entregar a Joseph de Baerga ciento y setenta y quatro rs. vn. importe de tres dozenas de coetes, seis ruedas, seis Broqueles, y seis espadas, retocar las armas del estandarte y componer el cuadro del retrato de Ntro. Rei. Santander y Setiembre 12 de 1746—Dn. Fernando Calderon de la Barca—Recibi—Santander y Octubre 13 de 1746. Joseph de Baerga (rubrica).

(3) Señor D. Joseph de Haza sírvase entregar a Joseph de Victorica vecino del lugar de Solares cincuenta y cinco rs. vn. en que ajuste la conducción de la Artillería que hizo los salvas en la proclamación de Ntro. Rei D. Fernando el Sexto. Santander y Octubre cinco de 1746.—D. Fernando Calderón de la Barca (rubrica).—Rezibi la cantidad de arriba. Santander y Octubre 10 de 1746.—Vitorica (rubrica).

(4) Quentta que formo yo Juan de Hiribarren de los Gastos que an ttenido los toros que se ocuparon en las dos corridas de las fiestas de nro. Rey de orden de la Señora Villa asi del costo de ellos como de los mozos y Barcos que fueron a buscarlos, es como sigue:

Primeramente de la Corrida de onze toros en los dos días a trentta rrs. cada uno, trescientos y treintta rrs.	330
Itt. settentta rrs. que de Gasttos de buscar dhos toros y sus Corridas y barcos que los condujeron a esta Villa.	70
Itt. settentta y siete reales del toro que se murio, por que se aprovechó el cuero.	77
Itt. treintta y zinco rrs. que ymportta la carne que se perdió del toro estoqueado.	35

512

De modo que ymporta esta quentta quinientos y doze rrs. a excepzió de que dhos toros se an pagado dos ducados mas que si los comprara para carne cuya perdida pone su sactisfazió a la buena direzion del Señor Procurador Xeneral y Señores de Ayuntamiento.—Ju.º de Hiribarren (rubrica) Rezibi de el Sr. D. Jph de Haza los quinientos y doze rrs. que expresa la quentta que esta por cabeza, y lo firmo en esta Villa de Santander y Octubre 26 de 1746.—Ju.º de Hiribarren (rubrica).

Itt. Por ocho entregados a los Mazeros y uno a Fernando del Valle.	8
Itt. Por ochenta rs. entregados a Pedro Gallardo por los tablados de Comedia y calle del Mar (1) . . .	80
Itt. Por quatro tablas de Pino de a catorze pies de largo, las dos rompidas en el toril y las restantes que faltaron de las entregadas, su valor diez y seis rs. . .	16
Suman.	1.905—33
Cargo	2.000—
Data	1.905—33
Alcanze	94—1

Por manera que suman los gastos de esta quenta mil novecientos cinco reales y treinta y tres maravedís que restados de los Dos mil que me llevo hecho cargo, parece soi alcanzado en Noventa y quatro reales y un maravedís vellón (salvo horror).

Santander veinte y uno de Octtubre de mil settecientos quarenta y seis.

Fírmo.—Jph. de Haza Campo

En vista de la cuenta qe Antezede con su Cargo y Data de los gastos causados en la aclamación de Nro. Monarca (qe. Ds. ge.) declaramos estar dhas partidas comprobadas y justificadas con los diez y siete recibos qe la a compañan y resultar de alcanze los noventa y quatro Rs y un mrs vn que anteceden y en esta conformidad salvando todo horror de orden de los demas señores Alcalde maior, Procurador Gral. y capitulares lo declaramos y firmamos en esta Muy Noble y Leal Villa de Santander y diziembre veinte y quatro de mil settezientos y quarentta y seis años.—D. Nicolás Antonio de Socobio Castañera.—Lizdo Don Jaztto de la Barçena (rubrica).

APÉNDICE N.º 4

Libramiento para la impresión del semón del Magistral Jove.

«Los Depositarios de los propios y rentas de esta villa entregarán al Sr. Doctor Dn. Juan de Jove, Maxistral de la Insigne Collexial de esta villa trescientos reales vellon para la impresión del Sermón que Predicó

(1) Señor D. Joseph de Haza sírvase Vm. entregar al Sor. Pedro Gallardo (sic) vecino desta Villa de Santander ochenta rs. vn. que se le deben por el trabajo de dos tablados que hizo para las fiestas de la Proclamación de Ntro. Rei Dn. Fernando el Sexto (qe. Dios ge.) Santander, Octubre diez de 1746.—D. Fernando Calderón de la Barca (rubrica). Recibi la cantidad contenida ariba del Sr. Don Joseph de Haza.—St. y Sbre. diez de 1746.—Pedro Gaillard (rubrica).

a la proclamación de Dn. Fernando Sexto nro. Rey y Sr. (qe. Ds. ge.) en la zitada Collexial. De mi Ayunttamiento de Santtander y Noviembre treinta de mil settezientos quarenta y seis (siguen las firmas de los Sres. del Ayuntamiento) Recibí de Dn. Fran.^{co} Puerto los trescientos Rs. de vellon contenidos en este y los firmo.—Dr. Juan de Jove (rubrica)».

A. M. S. Leg. 17, n.º 66.

El sermón fué impreso al año siguiente en Madrid, en la Oficina de Phelipe Millán como lo prueba el recibo siguiente:

»Recibí de mano del Señor Dn. Juan Jove y Muñíz, Canónigo Magistral en la Colegiata de Santander y residente en esta Corte, seiscientos y diez y nueve reales y medio: los mismos que ha importado la impresión de trescientos sermones de la fiesta de los Santos Mártires San Emeterio y Celedonio y Aclamación de nuestro Rey y Señor Don Fernando el Sexto (que Dios guarde), que dicho Señor me ha mandado imprimir: y por ser assi lo firmo en Madrid a veinte y seis de Febrero de mil setecientos y quarenta y siete.—Phelipe Millán.

A. M. S. Leg. 18, n.º 11.

APÉNDICE N.º 5

Libramiento para pagar a los que condugeron la artillería que hizo las salvas en la Proclamación.

Los depositarios desta Villa Lucas de Soto y Francisco de Puerto entregaran a Domingo de Almiñaque y sus compañeros noventa rs. vn. que costó la conduccion de la Artillería que se trajo de Solares para hacer las salvas en la Proclamación de Ntro. Rei Dn. Fernando el Sexto (qe. Dios ge.) Santander y Diciembre 21 de 1746.—Dn. Fernando Calderón de la Barca (rubrica). Rezivimos Domingo de Almiñaque (rubrica) Juan de Gandarillas Heras (rubrica).

A. M. S. Leg. 17, n.º 66.

APÉNDICE N.º 6

Libramiento a favor del correo que llevo las cuentas a Madrid para su aprobación.

Los Depositarios de Caudales desta Villa entregaran en virtud deste doze rrs. vn. los mismos que sirven para pagar a Mattheo de Larrea

Correo en esta Villa una Zerttificación de un pliego rremitado a la Villa y Corte de Madrid en rrazon de los gastos causados pr. esta dha Villa en la proclamazion de Nro. Rey y Sr. Dn. Fernando el Sexto (qe. Ds. ge.) los que se les abonan en la quenta quedieren.—Santander 18 de Henero de 1747.—Velarde (rubrica).

A. M. S. Leg. 17, n.º 66.

FRANCISCO G. CAMINO Y AGUIRRE.



LA FUENTE ENCANTADA

—Allá arribita, arribita,
allá arribita, en aquella montaña,
brotó una fuente
de agua muy clara.

/ / /

Subid, mis amores,
subid a probarla.

/ / /

Dice una vieja del pueblo
que en ella, hacia el alba,
se siente un rumor misterioso
y se ven arenitas de plata.

/ / /

Y un viejo, muy viejo,
cuando yo era niño, contaba
que una reina de Morería
vino a esa fuente por beber sus aguas.

/ / /

—¡Ay! no, yo no quiero
beber en la fuente de aquella montaña,
que una vieja, muy vieja,
cuando yo era niña, me hablaba
de una reina mora
que bebió aquel agua.

/ / /

Y ya desde entonces
en labios de todos sonaba
que la doncella que aquel agua bebe
nunca sería casada.

JUAN DE MUSLERA